BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4319 | Buenos Aires, Jueves 9 de Abril de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, abril 1º de 1908.—Vista la precedente nota de la gobernación del Neuquen —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Julián Martinez, del puesto de comisario del Neuquen y nómbrase en su reemplazo á don José Frias. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. —FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

II

Buenos Aires, abril 1º de 1908.—Vista la precedente nota—*El Presidente de la República* —DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Francisco T. Núñez, del puesto de subcomisario de policía de Formosa y nómbrase en su reemplazo á don José Veron por ascenso Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA

III

Buenos Aires, marzo 20 de 1908.—Visto el precedente telegrama—*El Presidente de la República*—DECRETA: 1º Art. Nómbrase á don Rafael Beltran, escribiente de la gobernación de Formosa, en reemplazo de don Emilio Pereyra, cuya renuncia se acepta. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IV

Buenos Aires, abril 6 de 1908.—Considerando: Que en el proyecto de presupuesto para el corriente año remitido al H. Congreso por el Poder Ejecutivo se consigna el aumento de diversas partidas de gastos del departamento de policía de la capital, aumento requerido imperiosamente por el considerable crecimiento de los servicios encomendados á dicha repartición. Que la no sanción de ese presupuesto ha dejado al departamento de policía de la capital, en situación de no poder atender á sus múltiples necesidades haciéndose necesario y urgente arbitrar recursos con este fin. Que mientras se solicita del H. Congreso de la Nación la suma total de doscientos siete mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 207.500.00 m/n), que á este fin pide el señor jefe de policía, es necesario acordarle la mitad de dicha suma, correspondiente á los seis primeros meses del año en curso. Por estas razones—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros —DECRETA: Art. 1º Autorízase al departamento de policía de la capital, á invertir fuera de su presupuesto hasta la suma de ($ 103.750, m/n) ciento tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, en la atención de los servicios que se detallan á continuación durante los primeros seis meses del corriente año:

Para útiles de limpieza, cuidado y conservación de caballerizas, forraje, herraduras y curación de caballos, carros, ambulancias y vehículos, compra de caballos y monturas	$ 18.000
Utiles de escritorio	» 2.000
Utiles de imprenta y encuadernación	» 2.500
Para alumbrado de la casa central, cuarteles de bomberos, comisarías, caballerizas, depósito de contraventores y asilo de detenidos	» 2.000
Para alquiler de casas para comisarías, depósito de contraventores, caballerizas y demás dependencias	» 9.000
Para premios y recompensas	» 18.000
Para útiles de telégrafo, conservación é instalación de telégrafos y teléfonos	» 1.500
Para útiles de fotografía y fototipia	» 750
Para reposición y conservación de mobiliario para la casa central y demás dependencias de la repartición	» 1.500
Para manutención de detenidos	» 6.000
Para eventuales	» 7.500
Para comisiones extraordinarias	» 35.000
	$ 103.750

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación al presente acuerdo. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—R. M. AGUIRRE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, abril 8 de 1908.—Vista la credencial presentada por el señor doctor Enrique de la Riva Agüero, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Queda reconocido el señor doctor Enrique de la Riva Agüero, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto que de los informes suministrados por la receptoría de Posadas en el expediente nº 510 letra B del corriente año resulta la necesidad de declarar caducas las concesiones acordadas por decretos de 16 de abril de 1895 y 7 de junio del mismo año á los señores Esteban Echeverría y Alfredo Gallman para establecer bretes, en razón de que este último falleció hace tiempo y el señor Eche-

verría no tiene establecido brete ni elementos para el transporte de animales, lo que le impide hacer uso de la concesión—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto las concesiones para establecer bretes, acordadas á los señores Alfredo Gallman y Esteban Echeverría por decreto de 7 de junio de 1895 y 16 de abril del mismo año, respectivamente. Art. 2º Comuníquese y pase á la receptoría de Posadas á los efectos correspondientes.— FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Siendo necesario, según se desprende de la nota que precede de la aduana de la capital, para regularizar el pago de los gastos varios que se originan en esa repartición aumentar en tres mil pesos la partida de mil que con ese fin se liquidan mensualmente—*El Presidente de la República*—DECRETA: La Contaduría General procederá á liquidar en la planilla respectiva de la aduana de la capital la suma de ($ 3000 m/n) tres mil pesos moneda nacional para el pago de los gastos de la repartición, suma que se imputará al inciso 13, ítem 8 del presupuesto general, debiendo rendirse cuenta documentada de la inversión de dicha suma. Pase á la Contaduría General á sus efectos y comuníquese á la aduana de la capital.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto que la aduana de Colón solicita autorización para invertir $ 300 m/n, en reparaciones del edificio del resguardo y para adquirir los libros auxiliares de la misma, y siendo indispensables dichas refacciones y libros—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la aduana de Colón á efectuar las reparaciones del resguardo, siempre que no exceda de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional y á adquirir los libros que necesita hasta la suma de ($ 37,20 m/n) treinta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, debiendo imputarse el gasto al inciso 13, item 88. La aduana de Colón una vez efectuadas las reparaciones y compras que por el presente decreto se autorizan elevará al Ministerio de Hacienda los justificativos del caso á los efectos ulteriores. Art. 2º Comuníquese y pase á Contaduría General, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto que la Administracion General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en cumplimiento del art. 32 de la ley nº 5062, solicita se le autorice para cancelar en sus libros la deuda de impuesto territorial correspondiente al año 1897, cuyo monto asciende á veinte mil doscientos cuarenta y siete pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional por la capital federal, y veintitrés mil setenta y seis pesos veinticuatro centavos de igual moneda por los territorios nacionales; y resultando de estas actuacion haberse agotado todos los medios para hacer efectivo el cobro de la deuda de que se trata—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la autorización solicitada y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para los efectos del caso. Comuníquese á la Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, solicita se le autorice para dirigirse al Banco de la Nación á fin de que éste transfiera á la orden de la Tesorería General con destino á «Eventuales», la cantidad de ochocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional proveniente de sumas depositadas en ese establecimiento por contribuyentes que no han iniciado reclamación escrita é ignorar á qué deuda respoden, cuyo sobrante no tiene destino en la cuenta de esa Administración; y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General—se resuelve: Concédese la autorización solicitada. Avísese á la Contaduría General lo resuelto y vuelva á la Administración de su procedencia, á sus efectos.—IRIONDO.

VI

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto que don William C. Morris solicita exoneración de impuesto territorial, por el año próximo ppdo. para las fincas propiedad de la corporación Escuelas é institutos Evangélicos Argentinos, que menciona en su solicitud, en virtud de estar destinadas á templo y escuelas, dándose en éstas educación gratuita y en idioma nacional á más de cuatro mil niños pobres. De conformidad con lo aconsejado por la administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la exoneración solicitada haciéndose extensiva á los años que, según el informe de fs. 2 y 3, figuran en descubierto, ó sean las ubicadas en las calles Charcas 4670 con sus terrenos y edificios anéxos; Charcas y Oro; terrenos Charcas esquina Darregueira; Uriarte 2462, 2464 y 2480; Güemes 1801, 1811 y 1812; Nicaragua 1336 y 1338 y terreno; y 1640 y 1646; Belundera esquina 8, (General Urquiza).—En cuanto á las fincas de la calle Oro 2377 y Bompland 1870, no ha lugar por no estar comprendidas dentro de las excepciones estatuídas por la ley de la materia en su artículo 13. Pase á la administración general del ramo á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA—MANUEL DE IRIONDO.

VII

Excmo Señor: La resolución dictada por el Poder Ejecutivo en este expediente tiene el carácter de definitiva y de acuerdo con varias resoluciones de la Superioridad no se debe dar curso á ningún pedido de reconsideración cuando en él se pretenda abrir nuevamente el juicio de un asunto sin invocar errores de hecho en que se haya incurrido en el referido decreto. Este caso se encuentra comprendido en esas prescripciones administrativas que debo observar y solo por un decreto de V. E. que ordene la apertura de nuevo juicio podría tramitarse este expediente—Buenos Aires, enero 10 de 1907.—*Guillermo Torres.*

Excmo. Señor: La reconsideración del decreto de fecha 13 de noviembre de 1906, relativo al impuesto de sellos á que están sujetos los depósitos hechos en Caja de Ahorros, formuladas por los representantes de los diferentes establecimientos bancarios comprendidos en aquel decreto, no se funda en un error de hecho, que permitiese reabrir la discusión de los antecedentes legales, cuya interpretación han motivado aquel decreto. No consta en autos que existan nuevos elementos de criterio que puedan modificar, por otra parte las consideraciones legales que tuve ocasión de expresar á V. E. en mi anterior dictamen de octubre 18 de 1906. La estabilidad que merecen las resoluciones administrativas, por último no permiten reanudar el debate sobre una resolución ya definitiva, con carácter general, para todas las instituciones bancarias de que se trata. Por estas breves consideraciones y las de orden legal del dictamen de la referencia y de lo dictaminado en sentido concordante por el señor Procurador del Tesoro, opino que no es procedente el recurso de reconsidaración que se solicita en el caso ocurrente.—Buenos Aires, agosto 31 de 1907.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto este expediente en que los Bancos Alemán Transatlántico; Británico de la América del Sud; Francés del Río de la Plata; Tarapacá y Argentina; Compañía Nacional de Ahorros y Germánico de la América del Sud, solicitan reconsideración del decreto de 13 de noviembre ppdo., y resultando de las nuevas actuaciones producidas y de lo expuesto en los dictámenes de los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación: Que no habiéndose invocado por los recurrentes la existencia de errores de hecho en el decreto cuya reconsideración se solicita, y teniendo aquél carácter definitivo es á todas luces improcedente el recurso deducido. Por estas consideraciones y las aducidas en los dictámenes referidos.—*El Presidente de la República*—DECRETA: No ha lugar á la reconsideración solicitada y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo previa reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la nota que precede de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, haciendo presente que con los datos enviados por el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha procedido á deslindar los lotes de terrenos situados á inmediaciones del dique nº 1 del puerto de La Plata, pasando á ser propiedad de la nación, y por consiguiente es llegada la oportunidad de que dicha extensión de tierra á los efectos del arrendamiento respectivo, sea incluída en el decreto de 10 de noviembre de 1906, fijándose á la vez el precio del alquiler, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Contaduría General—*El Presidente de la República*—DECRETA: —Queda autorizada la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para conceder arrendamientos de los terrenos de que se trata, con sujeción estricta á las cláusulas del decreto de 10 de noviembre de 1906. Fíjase como arrendamiento por metro cuadrado al mes de los lotes de las manzanas B. C. F. G. H. I. J. K. M. ($ 0, 02 m/n) dos centavos moneda nacional y para los lotes de las manzanas N. O. Q. R. S. T. U. V. y Y. ($ 0, 01 m/n) un centavo moneda nacional igualmente por metro cuadrado al mes. Comuníquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos. — FIGUEROA ALCORTA. — MANUEL DE IRIONDO.

IX

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores Biosset Hnos., pidiendo se le permita establecer un brete para embarque de hacienda en las inmediaciones del puerto de Posadas, y resultando de lo informado por la receptoría local que puede accederse á lo solicitado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á los señores Robers Biosset Hnos. para establecer un brete para embarque de hacienda en pie, en las inmediaciones del puerto de Posadas, en el paraje indicado en su solicitud, situado á unos dos mil metros del resguardo, entre dicho puerto y el arroyo Mártires, bajo la expresa condición de no obstaculizar el tráfico en lo mínimo. Este permiso podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento sin lugar á indemnización ni reclamo de ningún género. La concesión queda sujeta á los impuestos pertinentes. Art. 2º Tómese nota y pase á la receptoría de Posadas á sus efectos. —FIGUEROA ALCORTA. — MANUEL DE IRIONDO.

X

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vistos los informes presentados por la comisión revisora de las leyes aduaneras con los proyectos de reformas á la tarifa de avalúos y á la ley de aduana acompañados por notas de junio 18 y noviembre 19 de 1907, y considerando: Que con los estudios é informes presentados la comisión revisora de las leyes aduaneras ha cumplido satisfactoriamente las tareas que le fueron encomendadas por el decreto de 16 de febrero de 1907—*El Presidente de la República*—DECRETA: Dar por terminados los trabajos encomendados á la comisión revisora de las leyes aduaneras creada por decreto de 16 de febrero de 1907. Por el Ministerio de Hacienda,

se comunicará á la comisión el presente decreto haciéndole presente la satisfacción con que el Poder Ejecutivo se ha impuesto de los trabajos practicados por ella. Diríjase en oportunidad al Honorable Congreso, el mensaje solicitando un crédito suplementario de ($ 40 000 m/n) cuarenta mil pesos moneda nacional, para cubrir las erogaciones consiguientes al decreto de 16 de febrero de 1907. Comuníquese, publíquese y resérvese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

XI

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores Palacio Hnos. pidiendo autorización para establecer un servicio de balsa y botes en el río Colorado lote 4, letra C, sección XXV de la Pampa Central, y resultando de los informes producidos que puede deferirse á lo solicitado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la instalación de la balsa y botes de la referencia en el paraje indicado en el preámbulo, bajo la expresa condición que no obstaculice la navegación, ni cause perjuicio á terceros, siendo entendido que esta concesión no dá privilegio alguno y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar á reclamo ni indemnización alguna. Los servicios de la balsa y botes de que se trata serán remunerados de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada persona á pie.......	$ 0,20 m/n
« « cien animales lanares ó cabríos........	« 4,00 «
Por cada persona con caballo....	« 0,50 «
« « mil kilos carga........	« 3,00 «
« « cada carro 4 ruedas vacío	« 5,00 «
« « « « 2 «	« 4,00 «
« « animal vacuno ó yeguarizo	« 0,25 «

Los empleados y agentes de policía serán transportados gratuitamente. Todo servicio por cuenta del Gobierno de la Nación se efectuará con una rebaja del 50 %. A los efectos de la reposición de sellos y demás que hubiere lugar, pase al Ministerio del Interior.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

XII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor Antonio Saliva, pidiendo permiso para instalar un servicio de balsa y botes en el paraje conocido por Puerto de Santa Fe (Río Gualeguay) con el propósito de facilitar la vialidad entre los departamentos de Gualeguay y Gualeguaychú, y resultando de los informes producidos que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Autorízase al señor Antonio Saliva, para instalar en el paraje indicado en el preámbulo un servicio de balsa, siendo entendido que la concesión de que se trata no da privilegio alguno ni en manera alguna podrá entorpecer la libre navegación, ni originar perjuicio á tercero. En compensación de los servicios de la mencionada balsa regirá la siguiente tarifa:

Por cada coche de 4 ruedas.......	$ 0,50 m/n
» » » » 2 »	» 0,30 »
» » carro de cuenta cargado..	» 0,50 »
» » » vacío.........	» 0,30 »
» personas montadas............	» 0,15 »
» » á pié............	» 0,05 »
» caballos sueltos............	» 0,10 »
» vacunos »	» 0,10 »
» lanares y porcinos............	» 0,02 »
» 1000 kilos de mercaderías......	» 0,20 »
» 1000 » » frutos del país..	» 0,20 »

La presente concesión está sujeta á los impuestos pertinentes. Es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género. Comuníquese y pase á la aduana de Gualeguay, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

XIII

Buenos Aires, abril 8 de 1908.—Vista la nota que precede de la receptoría de Formosa, elevando la pasada por el jefe del resguardo en la que dá cuenta del estado ruinoso en que se encuentra el edificio ocupado por el mismo resguardo y pide autorización para alquilar la casa del señor Tárrago—*El Presidente de la República*—DECRETA: Autorízase á la receptoría de Formosa para alquilar la casa de don Juan Tárrago, situada sobre la ribera, frente al edificio que actualmente ocupa el resguardo y destinada á instalar las oficinas del mismo. La Contaduría General liquidará en la planilla respectiva mensualmente, á partir del 1º del corriente, la suma de ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional para el pago del alquiler de la citada casa, imputándolo al inciso 13, ítem 88 del presupuesto vigente. Tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

XIV

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto este expediente en que el Banco Francés del Río de La Plata, solicita reconsideración de la resolución de 18 de abril ppdo, que desestima el pedido de devolución de las sumas que dice pagadas en concepto de impuesto á los giros telegráficos expedidos por ese banco desde el 12 de enero de 1900, al 30 de junio de 1906, y considerando: Que la argumentación producida por el recurrente para sostener la reconsideración que solicita no desvirtúa los fundamentos de la resolución recurrida; Que por otra parte no es de buena administración dictar resoluciones con carácter aleatorio como lo pretende el recurrente al solicitar que en oportunidad se les acredite en cuenta lo que pueden comprobar haber pagado como impuesto de sellos, desde que si el hecho se produjere, llegaría entonces la oportunidad de resolver sobre la justicia del reclamo; Que ni la administración del impuesto, ni el señor Procurador del Tesoro, ni el señor Procurador General de la Nación han hallado causa bastante en estas actuaciones para modificar las opiniones que emitieron al expedirse en el expediente agregado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Confírmase la resolución apelada y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo, previa reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA—MANUEL DE IRIONDO.

XV

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto que don Luis G. Zanni, reclama de la multa que le exige abonar la aduana del Rosario por no haber oblado su patente de despachante dentro del plazo que fija el decreto reglamentario de la ley de la materia. Atento lo informado por la oficina del ramo y habiendo procedido la aduana del Rosario de acuerdo con las prescripciones legales que rigen el caso—se resuelve: No ha lugar y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.—IRIONDO.

XVI

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto este expediente en el que don José Salamé Cavanne solicita se le acuerden facilidades para abonar la cantidad de quinientos noventa y cuatro pesos sesenta centavos moneda nacional que adeuda por impuestos internos sobre alcoholes; atento los informes producidos y no habiéndose comprobado en estas actuaciones la causal invocada por el recurrente al pedir plazo para abonar la deuda de que se trata—Se resuelve: No ha lugar y pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de fojas.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, abril 8 de 1908.—Vista la renuncia que antecede y lo propuesto por el rectorado del Colegio Nacional de Santa Fe—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan E. Vincent, del puesto de Secretario del referido establecimiento, y nómbrase en su reemplazo, al doctor Antonio Juliá. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, abril 8 de 1908.—Vista la renuncia que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Gregorio Uriarte del puesto de profesor de Historia Argentina en el Colegio Nacional de Bahía Blanca, y nómbrase para reemplazarle al doctor José Antonio de Oro. Art. 2º Nómbrase para la cátedra de Historia Natural, que deja vacante este último, en el mismo establecimiento, al señor Joaquín Sauri. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, abril 8 de 1908.—Vista la renuncia que antecede y lo propuesto por el rectorado del Colegio Nacional de San Nicolás—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor José Forciguano del cargo de profesor de dibujo en el referido establecimiento, y nómbrase en su reemplazo al señor Carlos L. Bustos. Art 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Buenos Aires, abril 8 de 1908.—Habiéndose omitido inapercibidamente la imputación que correspondía darse á la cátedra que se había adjudicado en el colegio nacional de San Nicolás, al doctor Antonio Peyron—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º La cátedra de ciencias y letras para cuyo desempeño fué nombrado en el colegio nacional de San Nicolás, el doctor Antonio Peyron, se imputará al inciso 16, ítem 62, anexo E del presupuesto vigente. Art. 2º Comuníquese, etc. FIGUEROA ALCORTA—E. S. ZEBALLOS.

V

Buenos Aires, abril 8 de 1908.—Siendo necesario establecer de una manera precisa la nómina de becas concedidas en la Escuela Normal de Profesores del Paraná, con el propósito de evitar en adelante las dificultades producidas por las imputaciones que se les ha fijado al acordarlas el año anterior y á fin de llenar las vacantes existentes en dicho Establecimiento. *El Ministro de Justicia é Intrucción Pública*—RESUELVE: Conceder el goce de beca en la citada Escuela, á contar desde el 1º del corriente á los siguientes alumnos. Inciso 10, ítem 16, partida 16—Becas de pesos 50 c/u: Roberto Escobar, Sofía Moreno, Josefina Brunetti, Francisco Eyto, Pedro Badano, Jerónimo Peralta, María Aspillaga, Teresa Alvarez, Andrés Bianchi, V. Blas Franco, Francisco Perié, Segismundo Ramírez, Medardo H. Calvo, Felipe Oliva, Juan de D. Fernández María, L. Calvo, Carmen B. Oliva, Agustín Muñoz, Luisa C. Ramírez, Filando Ruil, Esteban Tofanelli, Isidoro Albate, Arminda Pereira, Emilio Gentile, Antonio Martínez, José Sarrano, Dolores Dabats, y Alejandro Cabeza.—Inciso 10, ítem 132, partida 2—Becas de pesos 50 c/u: Manuel Robles, Juan M. Licta, Elvira Jurgensen, Haydeé Meliáu Sosá, Hermenegilda Robledo, Rosaura Brizuela, Emilio Casutti, Carlos Deconvette, Blas Antonio de Lorenzo, Vicente Jauzón, Faustino Mójica, Contalicio Ramírez, Alberto Ratier y Amelia Perié.—Inciso 10, ítem 16, partida 17—Becas de pesos 30 c/u: Fidel L. Albeida, Alejandro Bugnone, J. Romualdo Romero, Andrés

Rabinch, José A. Blanda, Juana Parera, Adelina Jukoucie, Amalia Iglesias, M. Luisa García Eloísa Burgo, Rosa Martini, M. Mercedes Castro, Amelia Aquilini, M. Margarita Alsúa, Rosalía Granelli, Elida Destri; Cora San Martín, Felipa Germano, Marcos Victoria, Feliberto Reula, Josefa J. Osinaldi, Francisco R. Zabala, Enrique A. García, María M. Camino, y Adela D' Onofrio.—Inciso 10, ítem 132, partida 1—Beca de pesos 25 c/u: Celio González Calderón, José M. Rossi, Lydia Vieyra, María Baliño, Elisa Iglesias y Tásito Baltar.—Comuníquese, etc.—E. S. ZEBALLOS.

VI

Buenos Aires, abril 8 de 1908.—Vista la precedente solicitud—*El Ministro de Justicia é Instrucción Pública*—RESUELVE: Conceder el goce de una beca de $ 50 á la alumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, señorita María E. Caso con imputación al inciso 10, ítem 1 partida 17; de $ 30, que deja vacante la señorita Caso, á la alumna de la misma Escuela señorita María A. Luchía y la de pesos 25 que ésta ocupaba á la alumna señorita Adelina Rodríguez. Comuníquese, etc. —E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto este expediente en el que don José M. de Nevares, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (combustibles), en el territorio de Santa Cruz y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don José M. de Nevares, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería; substancias de la primera categoría (combustibles), en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, ubicada sobre la costa del Golfo San Jorge al N. O. de la Caleta Olivia, en forma de rectángulo de 4.000 metros de frente al Océano Atlántico, por 5.000 de fondo, el vértice S. E. del rectángulo se encuentra sobre la costa á 4.000 metros al N. O. de la valiza de Caleta Olivia. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código. Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Jaime F. de Nevares solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría (combustibles) en el territorio de Santa Cruz y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Jaime F. de Nevares para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría (combustibles) en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, ubicada sobre la costa del Golfo San Jorge en forma de rectángulo de 4.000 metros de frente al océano Atlántico por 5.000 de fondo, hallándose el vértice E. del rectángulo sobre la costa á 3 000 metros al S. E del Mojon XXIII de relevamiento de la zona de Cabo Blanco. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la quinta núm. 241 de la colonia «Resistencia», acordada á don Benjamín Dupont, por no haber cumplido con las obligaciones contraídas y conceder la misma tierra á don Beltran Fages—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la quinta nº 241 de la «Colonia Resistencia» acordada á don Benjamín Dupont. Art. 2º Concédese en venta á don Beltran Fages, por el precio y condiciones vigentes, la quinta nº 241 de la colonia «Resistencia» y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta no haber inconveniente en acordar á don Casimiro Lugo, la prórroga de un año que pide para presentar la mensura de las tierras de que fué comprador en el territorio del Rio Negro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á don Casimiro Lugo, una prórroga de un año, para presentar la mensura de las 1 635 hectáreas, 90 áreas y 61 centiáreas de que fué comprador en el territorio de Río Negro y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto el contrato ad referéndum que corre agregado á este expediente, celebrado entre la División de Ganadería y el señor Francisco Firpo, quien cede gratuitamente á la citada división, dos hectáreas de campo ubicado en el departamento de Rosario Tala (provincia de Entre Ríos), para la instalación de un bañadero oficial de ganado, y considerando: Que de los campos situados en esas inmediaciones éste es el que reune las mejores condiciones para el objeto á que se destina según opinión de la División de Ganadería, y atento lo informado en casos análogos por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum que corre agregado á este expediente celebrado entre la División de Ganadería y el señor Francisco Firpo quien cede gratuitamente dos hectáreas de terreno para la instalación de un bañadero oficial de ganado. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva á la División de Ganadería, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con doña Constantina Pravia de Manzano, para el arrendamiento de la mitad oeste del lote 23, fracción D, sección XIII y ángulo noroeste, del lote 3, fracción A, sección XIV, de la zona de San Julián y norte del río Santa Cruz, con una superficie total de siete mil quinientas hectáreas, y considerando: Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona están comprendidas en la zona ofrecida á ese objeto y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato; y lo informado por la repartición citada—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con doña Constantina Pravia de Manzano, por el cual se le concede de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de la mitad oeste del lote 23, fracción D, sección XIII y ángulo nordoeste, del lote nº 3, fracción A, sección XIV, de la zona de San Julián y norte del río Santa Cruz, respectivamente, en el territorio del mismo nombre, con una superficie total de siete mil quinientas (7.500) hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años y al de pesos cuatro moneda nacional por hectáreas, por las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, acéptandose á este efecto la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, en la parte norte, de las tierras arrendadas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde dejar sin efecto la concesión del solar A, manzana 105 del nuevo pueblo General Roca, acordado á don Juan B. Viterbort y la del solar B, de la misma manzana y pueblo, otorgada á don Nicolás Moret, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley—*El Presidente de la República*—DECRETA :Art. 1º Decláranse caducas la concesione del solar A, manzana 105 del nuevo pueblo General Roca, acordada á don Juan B. Viterbort y la del solar B, de la misma manzana y pueblo, otorgada á don Nicolás Moret y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde dejar sin efecto las concesiones de los lotes pastoriles nºs 61 y 59 de la colonia Valcheta, acordadas respectivamente, á los señores Pedro y Angel Aranda, de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto las concesiones de los lotes pastoriles nº 61 y 59 de la colonia Valcheta, acordadas respectivamente, á los señores Pedro y Angel Aranda y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto este expediente en el que doña Rita Aguirre, solicita título de propiedad del solar 1, manzana 105 del pueblo Neuquen, de que es concesionaria de acuerdo con la ley 4167, y considerando: Que en esas tierras se han cumplido con las obligaciones de ley, estando abonado además el valor total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á doña Rita Aguirre, de acuerdo con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar 1, manzana 105 del pueblo Neuquen, territorio del mismo nombre, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Benjamín Jones, solicita título de propiedad del lote pastoril nº 55 de la colonia Sarmiento, de que es concesionario, de conformidad con la ley de 2 de octubre de 1884, y considerando: Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la ley citada, no habiendo podido el interesado dar cumplimiento á la obligación de plantar árboles y cultivar 10 hectáreas, por no prestarse el terreno para ello; y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescripto por la ley, como asimismo la ocupación de cinco años; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos otorgue á favor de don Benjamín Jones, el título de propiedad que solicita del lote pastoril nº 55, de la colonia Sarmiento, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente: Que corresponde adjudicarse en venta á don Enrique Delmon el solar nº 2 manzana XXXII y el señor don José Urdaniz el solar nº 5, manzana XXXII, ambos en el ensanche del pueblo Conesa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese en venta á don Enrique Delmon y á don José Urdaniz, por el precio y condiciones vigentes, los solares números 2 y 5, manzana XXXII, respectivamente, del ensanche del pueblo Conesa, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto este expediente, en el que don José F. Amézaga solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Ramón A. Castro de las 5.000 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882 en el territorio de La Pampa, y considerando: Que se ha comprobado que la cesión realizada es anterior al decreto de 26 de octubre de 1905, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Ramón A. Castro á favor de don José F. Amézaga, de sus acciones y derechos á las 5.000 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en la mitad sud del lote 9, fracción E, sección XX del territorio de La Pampa, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIII

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva los antecedentes relativos al arrendamiento de los lotes números 93 y 118, zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, gestionado por los señores Oluf Surr, Enrique Schroder y José María Rivera, por cuya causa se dispuso su licitación por decreto de octubre 7 de 1907, de conformidad con lo prescrito por el inciso 2º artículo 39 del decreto de 8 de noviembre de 1906, reglamentario de la ley 4167, y considerando: Que corresponde adjudicarse ese arrendamiento al señor Oluf Surr, en virtud de haber ofrecido el mayor precio por hectárea para la superficie, que se reserva el derecho á comprar y consta que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 11 de mayo ppdo ha depositado en títulos nacionales el importe de la décima parte del precio de esa superficie; por esto, y atento lo informado por la Dirección General citada—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Oluf Surr, por el cual se le concede de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de los lotes números 93 y 118, zona sud, del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de (20.000) veinte mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años, y al de seis pesos seis centavos moneda nacional, por cada hectárea, de las que que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias en la parte sud de las tierras arrendadas (lote número 118). Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIV

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Vista la solicitud de licencia presentada por el director de sección de laboratorio de química, don Andrés Mormes y la nota que antecede de la División de Agricultura, en que pide se llene este puesto y la vacante existente de subdirector de sección—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al director de sección de laboratorio de química de la División de Agricultura del Ministerio de Agricultura, don Andrés Mormes; nómbrase en su reemplazo, por dicho tiempo, al subdirector de sección, don Juan A. Sánchez; en su reemplazo al ayudante de 1ª don Eduardo Iribar y ayudante de 1ª al de 2ª don Eugenio Tello. Art. 2º Nómbrase subdirector de sección del mismo laboratorio, al ayudante de gabinete don Carlos E. Pinto y en su reemplazo al ayudante de 1ª clase don Pedro P. Parkinson. Art. 2º Estos nombramientos son á contar del 1º del corriente. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XV

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Tierras y Colonias; y atentas las razones aducidas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º En lo sucesivo, el administrador de las tierras ocupadas con familias procedentes de Sud Africa, gozará del sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) y la partida de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n) para alquiler de casa, gastos de forrajes, etc. Art. 2º Este gasto se imputará al anexo H, inciso 1, ítem 11 del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, etc. FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVI

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Vista la nota que antecede de la comisión del censo agropecuario de la República, en la que solicita autorización para invertir hasta la suma de trece mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 13.600 m/n) en la impresión de cien mil libretas para llevar á cabo la operación censal, y considerando: Que en los talleres de la oficina meteorológica del Ministerio de Agricultura puede hacerse este trabajo con una ventaja considerable, comparados los precios con los de los establecimientos particulares—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la comisión del censo agropecuario de la República para imprimir en los talleres de la oficina meteorológica del Ministerio de Agricultura, cien mil libretos necesarios para llevar á cabo la operación censal, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de trece mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 13 600 m/n). Art. 2º Extiéndase por separado orden de pago á favor del señor presidente de la comisión del censo agropecuario de la República, don Alberto B. Martínez, por la suma de trece mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 13 600 m/n), para los gastos á que se refiere el artículo anterior, imputándose esta cantidad á la ley nº 5292. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

XVII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto el informe que antecede de la Dirección General de Tierras y Colonias, elevando los datos recogidos por el inspector general de operaciones geodésicas sobre el estado actual de la colonia «Buenaventura» y las necesidades más apremiantes para su buena marcha, y considerando: Que hay radicadas en la colonia citada más de doscientas cincuenta familias, todas argentinas, que poseen alrededor de ciento veinte mil cabezas de ganado cucuno, equino, ovino, etc., en campos de buenas condiciones, que la colonia prospera; pero que la población indígena bastante importante por su número y condiciones para el trabajo, se halla abandonada, por falta de los elementos más indispensables, no pudiendo dedicarse á la agricultura que les traería medios de vida para ellos y de progreso para la región; atento lo propuesto por la Dirección General de Tierras y Colonias, de que se amplíe á veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 28.500 m/n) la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25 000 m/n) autorizada á invertir por acuerdo de 16 de mayo de 1907, en compra de herramientas, animales de trabajo y semillas para las tribus vecinas á la colonia «Buenaventura»—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Amplíase hasta la suma de veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 28.500 m/n), la de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n), que autorizó á invertir el acuerdo de 16 de mayo de 1907, con destino á instalación de tres colonias indígenas en el Chaco, pudiendo invertir esta ampliación en la adquisición de herramientas, animales de trabajo, semillas, etc. en la forma propuesta por la citada Dirección. Art. 2º La imputación del gasto á que se refiere el art. 1º será la dada por acuerdo de 16 de mayo de 1907, es decir, al anexo H, inciso 1º ítem 9 del presupuesto de 1907. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. 744-F-906.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la cuenta presentada por la empresa Luis Stremig y Cía. por concepto de las reparaciones efectuadas en la línea á Bolivia, de los desperfectos causados por las crecientes durante los meses de octubre y noviembre del 1906 y enero y febrero de 1907 entre el Volcan y Humahuaca; y en atención á lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por los señores procuradores del Tesoro y General de la Nación—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Autorízase el reintegro á la empresa constructora del ferrocarril á Bolivia, de la cantidad de cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos, treinta y cinco centavos oro sellado ($ 42.469,35 o/s) importe de las reparaciones de que se ha hecho mención, debiendo figurar en los certificados de las obras de dicho ferrocarril bajo el ítem nº 290. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro

Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos, previa toma de razón por la de Vías de Comunicación.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—E S. ZEBALLOS—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Exp. nº 1910-F-1908. Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Vías de Comunicación con fecha 25 de febrero ppdo., en virtud de lo dispuesto por decreto en acuerdo de Ministros de fecha 5 de diciembre de 1907 para la provisión de 5.000 toneladas de cemento Portland, destinado á la prosecución de las obras en la línea de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta; y resultando que de las propuestas presentadas hay que descartar la de los señores Pesaler Waechter y Cía. no obstante ser la más baja por apartarse de lo prescrito en las bases de licitación, quedando por consiguiente en condiciones de ser aceptada la de los señores Wattinne Bossut y Fils, la que se encuentra en un todo dentro de lo establecido en el pliego de condiciones respectivo; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia, y acéptase la propuesta presentada por los señores Wattinne Rossut y Fils, quienes se comprometen á suministrar las cinco mil toneladas (5.000 toneladas) de cemento Portland, con el destino ya expresado por el precio de trece pesos con veinte centavos oro sellado ($ 13,20 o/s) la tonelada puesta sobre vagón en la estación Retiro ferrocarril Buenos Aires y Rosario ó sea por la suma de sesenta y seis mil pesos oro sellado ($ 66 000 o/s) y con sujeción en un todo á lo establecido en el respectivo pliego de condiciones. Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9 ítem 18 del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación para que formule el respectivo contrato.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—E S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

III

Exp. 2602 R 1908.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—No habiéndose presentado á prestar servicio el señor Humberto Romanini, que fué nombrado por decreto de 31 de enero ppdo. dibujante proyectista en la dirección del ferrocarril á Tinogasta y Andalgalá—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase cesante á contar desde la fecha de su nombramiento en el puesto de dibujante proyectista de la dirección del ferrocarril á Tinogasta y Andalgalá, al señor Humberto Romanini, y nómbrase en su reemplazo á don Nino Biscáro. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Vistas las notas que anteceden por las que presentan sus respectivas cuentas de honorarios los señores Francisco Lavalle, Francisco Seguí y Santiago E. Barabino, jueces árbitros en los asuntos seguidos por los señores Toledo, Maraini y Cía. con la Nación, y del señor Lisandro Billinghurst, secretario de dicho tribunal. Teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo ha resuelto recientemente en casos análogos, someter á la decisión de los Tribunales Federales su regulación de honorarios que correspondan á los árbitros en los juicios de esta naturaleza, como medida administrativa, y sin que ello importe entrar á considerar la equidad de su monto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º No aceptar la estimación de los árbitros en el juicio de que se trata, dejándose á salvo sus derechos para pedir judicialmente la regulación de los mismos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Exp. 10663/F/907.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el plano presentado por la compañía del ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano, relativo á la ubicación del cruce á alto nivel en el kilómetro 14.113 90 de su línea con la del ferrocarril Central Córdoba, extensión á Buenos Aires, en el kilómetro 228.949 de ésta. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp. 2480/908.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Comisión Organizadora Permanente del Congreso Ferroviario Sud Americano, por la que solicita se confirme la disposición que ha tomado, asignando á su secretario el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Confírmase la mencionada disposición de la Comisión Permanente Organizadora del Congreso Ferroviario Sud Americano. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Exp. 2567 F/1908.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto este expediente por el que el ingeniero inspector del material en construcción para la línea de Cejas á Antilla, pide autorización para hacer construir las ruedas de los coches de disco lleno, en vez de rayos dobles, y las puertas de los vagones de hacienda sin atravesaño, en substitución de los de tablas en dos trozos, como lo presriben las especificaciones, y resultando de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación, que las modificaciones propuestas son convenientes; las que por otra parte no alteran los precios establecidos en el contrato—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorizar las modificaciones en la forma expresada de las respectivas expecificaciones para la provisión de tren rodante de la línea de Cejas á Antilla. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Exp. 690 T-1908—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía de «Tranvays Eléctricos del Sud» referente al trazado definitivo de sus vías en el partido de Lomas de Zamora. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Buenos Aires, abril 7 de 1908.—En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el plano general y memoria descriptiva presentados por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativo á la construcción de una estación en el kilómetro 3/160 del ramal de Castros á Linares. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Exp. nº 2558 F-1908. Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de comunicación *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébanse los planos y memorias descriptivas presentados por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos á los detalles de las obras de ensanche de la nueva estación á alto nivel en Palermo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos. FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Exp. 2561-F/908.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto este expediente por el que los contratistas de la línea férrea de Cejas á Antilla proponen substituir el tipo de estanque metálico aprobado para dicha línea, por uno de acero estampado á cuyo efecto acompañan los planos correspondientes; y resultando de lo informado que la substitución propuesta es conveniente, lo que por otra parte, no ocasiona aumento al presupuesto de la obra—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase la substitución del tipo de estanque de la referencia y apruébanse los planos respectivos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Exp. 2557-P.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación, y de acuerdo con lo que dispone el art. 19 de la ley 4300—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir el ramal industrial que propone desde la estación Maza de la línea de Nueva Roma á Huinca Renancó hacia el oeste hasta terminar en el lote nº 1, sección III B, del territorio de La Pampa y apruébase el plano general, memoria descriptiva planimetría, perfil longitudinal y planillas del mismo. Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Exp. 2611-F/1908.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Compañía General de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, para librar al servicio público provisional para pasajeros y carga su línea desde la estación Villars hasta Navarro, debiendo la empresa sujetarse á todas las condiciones establecidas en el informe que precede, de la Dirección General de Vías de Comunicación. Art. 2º Desígnase á la estación del kilómetro 11 con el nombre de Lozano, y la del kilómetro 3771 77 con el de Navarro. Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Exp. 5646/F/906.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación; y teniendo en cuenta que en la ley 4821 no se establece obligación alguna para la empresa del ferrocarril del Sud de construir á alto nivel los puentes movibles que en ella se indica, y estableciéndose en la misma con precisión el paraje donde ellos deberán ubicarse—se resuelve: Declárase que de acuerdo con la expresada ley los mencionados puentes deberán ubicarse en los sitios indicados en la misma y que la empresa no está obligada á establecerlos á alto nivel. Hágase saber y fecho vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación para que informe respecto á los planos presentados.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

PRESUPUESTO

De obras complementarias en el Palacio de Justicia

Núm. de orden	INDICACIÓN DE LAS OBRAS	Designación de la unidad	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO	COSTO PARCIAL	IMPORTE TOTAL
1	Escavaciones	m³.	20.000 —	1 50	—	30.000 —
25	Barandas, claraboyas, cantoneras etc.	ton.	500 —	320 —	—	160.000 —
54	Mampostería de ladrillos de máquina	m³.	10.000 —	32 —	—	320.000 —
78	Cartuchos grandes del cuerpo central calle Uruguay.	N°.	3 —	950 —	—	2.850 —
96	Revoque de patio simili piedra	m².	31.000 —	10 —	310.000 —	—
	A deducir el item 8 del contrato, ó sean 70.320 $ menos el 5 % = 3.516 $	—	—	—	66.804 —	—
				Resta		243.196 —
97	Revoque de patio simili granito	m².	800 —	14 —	—	11.200 —
	La superficie correspondiente del item 8 á deducir está incluida en la deducción del item anterior.					
100	Baranda de mármol de colores	m. l.	440 —	330 —	—	145.200 —
101	Zócalo de mármol » »	»	4.200 —	100 —	—	420.000 —
102	» » » contra baranda	m. l.	310 —	75 —	—	23.250 —
105	Pilares en los vestíbulos Norte y Sud ó arranques de las escaleras respectivas	N°.	24 —	1.500 —	—	36.000 —
106	Celocías de hierro sin miradores	m².	4.000 —	23 50	—	94.000 —
107	» » » con »	»	600 —	25 50	—	15.300 —
108	Vidrieras fijas en ventanas triples de la fachada á la plaza	»	22 —	78 —	—	1.716 —
109	Vidrieras con banderolas de abrir para ventanas triples de audiencia de la Suprema Corte	»	80 —	120 —	—	9.600 —
110	Barandas de hierro trabajado inclusive fundición sobre modelo especial, pasamano dehierro moldurado.	m. l.	230 —	110 —	—	25.300 —
111	Rejas de ventanas para subsuelo encastradas en 4 puntos en el granito	m².	170 —	80 —	—	13.600 —
116	Caños de gas de hierro galvanizado de 2/8" diámetro	m. l.	500 —	0 40	200 —	—
117	» » » » » 3/8" »	»	1.500 —	0 50	750 —	—
118	» » » » » 1/2" »	»	3.000 —	0 60	1.800 —	—
119	» » » » » 3/4" »	»	2.500 —	0 80	2.000 —	—
120	» » » » » 1" »	»	600 —	1 20	720 —	—
121	» » » » » 1 1/4" »	»	600 —	2 —	1.200 —	—
122	» » » » » 1 1/2" »	»	1.200 —	2 50	3.000 —	—
123	» » » » » 2" »	»	2.800 —	3 25	9.100 —	—
124	» » » fundido » 3" »	»	1.900 —	2 80	5.320 —	—
						24.090 —
128	Contrapiso de 0m.10 de espesor	m².	7.250 —	2 —	—	14.500 —
129	Mosaico simili veneciano	»	6.900 —	28 —	193.200 —	—
130	» fino americano	»	12.114 88	19 —	230.182 72	—
					423.382 72	
	A deducir los items 12, 13 y 14 del contrato	—		—	219.112 96	—
				Resta		204.269 76
131	Adoquinado de algorrobo con juntas de cemento hidrófugo	m².	215 —	18 —	—	3.870 —
132	Cordon de granito	m. l.	335 —	7 —	—	2.345 —
133	Piso de granito para vereda	m².	2.500 —	27 —	—	67.500 —
136	Cristales de 7 á 9 m/m de espesor con guarda	»	2.000 —	25 —	—	50.000 —
136bis	» » opacados »	»	400 —	29 —	—	11.600 —
137	» » sin guarda	»	300 —	17 —	—	5.100 —
137bis	» » opacados sin guarda	»	150 —	21 —	—	3.150 —
138	Vidrios dobles naturales con guarda	»	60 —	0 50	—	300 —
139	» » sin »	»	1.200 —	4 —	—	4.800 —

(Continuación)

Núm. de orden	INDICACIÓN DE LAS OBRAS	Designación de la unidad	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO	COSTO PARCIAL	IMPORTE TOTAL
140	Vidrios dobles opacados con guarda........................	m².	40 —	7 —	—	280 —
141	» » sin »	»	300 —	4 50	—	1.350 —
142	Vidrios ingleses blancos y de color de dibujo variado de 4 á 5 m/m espesor...........	»	800 —	7 —	—	5.600 —
143	Vidros ingleses de vidrieras de hierro...................	»	200 —	12 —	—	2.400 —
144	Vidrios prismáticos circulares para claraboyas de piso incluso colocación..	»	1.400 —	75 —	—	105.000 —
145	Prismas triangulares para claraboyas de piso de 3 tipos diferentes, incluso colocación........................	Nº.	10.000 —	1 40	—	14.000 —
146 al 157	Se refieren á los trabajos de carpintería no detallados ni previstos en la planilla del contrato y cuyo costo en globo se calcula aproximadamente en.........	—	—	—	—	290.000 —
158	Piso de pino tea de 0.m 037 espesor........................	m².	21.356 64	6 —	128.139 84	
	A deducir el item 17 del contrato ó sean 74.748,24 $ menos el 5 % sean 3.737 41 $..............................	—	—	—	71.010 83	57.129 01
159	Parquetes variados..	m².	2.750 —	30 —		82.500 -
160 al 165	Se refieren á los frisos, frontises ó guarda polvos no detallados ni previstos en la planilla del contrato y cuyo costo en globo se calcula aproximadamente en..	—	—	—		60.000 —
168 al. 183	Se refieren á los trabajos de pintura, barnizado, mandioca, empapelado imitación roble, lustrado á muñeca, encerado, etc, que no existen en la planilla del contrato y cuyo costo en globo se calcula aproximadamente en...	—	—	—	200.000 —	
	A deducir el item 31 del contrato ó seán 20511 $ menos 5 % = 1025.55 $=19485.45 $ (la mitad)..........	—	—	—	9.742 72	
				RESTA....		190.257 28
184	Revestimiento de granito....................................	m².	1.950 —	100 —		195.000 —
185	» lustrado según se indica en los perfiles.	»	600 —	150 —		90.000 —
186	Escaleras de granito moldurado..............................	m. l.	670 —	40 —	26.800 —	
	A deducir el item 33 del contrato ó sena 11400 $ menos el 5 % = 570 $	—	—	—	10.830 —	
				RESTA....		15.970 —
187	Granito para columnas, caja escalera de la Suprema Corte..	m³.	80 —	300 —	—	24.000 —
188	Colocación de granito..	m².	1.950 —	24 —	—	46.800 —
211	Vidrios prismáticos para sitios oscuros.................	»	50 —	68 50	—	3.425 —
212	Mármoles blancos para cubiertas de parapetos de galerías de 0m 4 de espesor según dibujo Nº, 177 colocados..	»	200 —	32 40	—	6.480 —
213	Mármol de 0,m04 espesor para umbrales de puertas en los 6 pisos..	»	422 50	32 40	—	13.689 —
214	Mármol de 0,m025 espesor para frentes de ventanas...	»	877 50	25 —	—	21.937 50
215	Mármol de 0,m022 espesor lustrado á brillo para cubiertas de ventanas, en corredores sobre zócalos de mármol.	»	128 25	35 —	—	4.488 75
216	Capiteles corintios de la Sala de pasos perdidos comprendido modelo y colocación para columnas..........	Nº.	16 —	400 —	—	6.400 —
217	Capiteles » » de pilastras » »	»	8 —	300 —	—	2.400 —
218	» Jurados y Escal. N. y S columnas............	»	30 —	280 —	—	8.400 —
219	» » » » pilastras............	»	26 —	200 —	—	5.200 —
220	» Sup. Corte y peristilo P. P. columnas.........	»	20 —	300 —	—	6.000 —
220bis	» » » » pilastras..........	»	28 —	150 —	—	4.200 —
221	» Escalera Superior Corte, columnas............	»	8 —	360 —	—	2.880 —
221bis	» » » » pilastras............	»	24 —	180 —	—	4.320
222	» columnas véstibulos ochavados...................	»	28 —	110 —	—	3.080 —
222bis	» pilastras y Sala P. P. etc..........................	»	130 —	95 —	—	12.350 —
223	Capiteles jónicos columnas vést. ochavados............	»	12 —	105 —	—	1.260 —
223bis	» » » pilastras »	»	130 —	90 —	—	11.700 —
224	Modillones cornisa principal fachadas y patios.........	»	1.450 —	25 —	—	36.250 —
224bis	Mensulitas de cornisas interiores de escaleras Norte y Sud, Suprema Corte y Sala de pasos perdidos.........	»	500 —	22 —	—	11.000 —
225	Mascarones de frontones en fachadas y patios	»	170 —	160 —	—	27.200 —
226	Cielo raso abovedado y á caselones sin armazón de hierro en Sala de patios perdidos........................	m².	530 —	28 50	—	15.105 —
227	Estuco marmolidea en columnas y pilantras inclinadas bases y astragalas.	»	330 —	35 —	—	11 550 —
228	Palmetas grandes con cara de león cuerpo saliente Uruguay..	Nº.	6 —	800 —	—	4.800 —
229	Trofeos en el cuerpo central Uruguay..................	»	10 —	200 —	—	2.000 —
230	Cartuchos chicos en parapeto cuerpo central Uruguy.	»	4 —	145 —	—	580 —
231	Motivos representando la Ley y la Justicia en el cuerpo central Uruguay al nivel del 1er. piso alto y en pozos de ventilación..	»	10 —	225 —	—	2.250 —
232	Motivos simbolizando la Fuerza en el cuerpo central Uruguay al nivel del 2º entrepiso..........................	»	9 —	295 —	—	2.655 —
233	Motivos simbolizando la Ley y la Justicia en las banderolas de entradas de audiencias Cámaras de Apelaciones peristilo de P. P. en marmolidea incl. griegas laterales..	»	2 —	475 —	—	950 —

(*Conclusión*)

Núm. de orden	INDICACIÓN DE LAS OBRAS	Designación de la unidad	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO	COSTO PARCIAL	IMPORTE TOTAL
234	Adornos de ventanas de Cámaras patio Jurados........	Nº.	6 —	750 —	—	4.500 —
234 bis	Adornos de vanos de galería, patio Jurados..............	»	4 —	390 —	—	1.560 —
234 ter	Adorno vano central, peristilo P. P. patio Jurados....	»	1 —	—	—	580 —
234 q'ter	Adornos vanos laterales, peristilo P. P. patio Jurados	»	2 —	85 —	—	170 —
235	Llaves de los 3 arcos centrales plaza, el del medio formando decoración del escudo nacional inclusive	Juego	1 —	—	—	2.100 —
236	Contrapisos de parquetes para despachos de Jueces....	m³.	1.000 —	2 50	—	2.500 —
236 bis	Contrapisos de parquetes para audiencias incl. armazón	»	1.750 —	2 90	—	5.075 —
	Obras de salubridad, comprendido azulejos en los toilettes, W. C. L. etc. etc........	—	—	—	—	300.000 —
	Instalación de luz eléctrica y ventilación................	—	—	—	—	310.000 —
	Ascensores..	—	—	—	—	135.000 —
	Calefacción..	—	—	—	—	300.000 —
	Túneles para cañerías de cloacas, aguas corrientes, calefacción, etc..............................	—	—	—	—	180.000 —
	Pararrayos comprendido las respectivas torres..........	—	—	—	—	35.000 —
					TOTAL....	4.632.148 30

Importa el presente presupuesto la suma de cuatro millones seiscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal.—Buenos Aires, Marzo 14 de 1908.—*Carlos Massini.*

Excmo. Señor: En cumplimiento de la resolución que antecede, adjunto elevo á la consideración de V. E., un presupuesto de las obras complementarias del Palacio de Justicia. Los antecedentes de esta obra y las causas que motivan estos trabajos complementarios son los siguientes: La ley nº 4087 de julio 31 de 1902, manda construir el Palacio de Justicia en la manzana comprendida por las calles Talcahuano, Uruguay, Lavalle y Tucumán, previa licitación y de acuerdo con los planos què cada proponente agregará á su propuesta, fijándose el costo de la construcción en cuatro millones de pesos. Se autorizaba al Poder Ejecutivo para si lo creyere conveniente, pidiera propuestas para la construcción, de acuerdo con los planos del arquitecto Maillart. El pago se haría trimestralmente por cuotas no menores del 10 %, comprendida la amortización acumulativa y el interés que no sería mayor del 6 %. Quedan afectadas para el pago: 1º Las cantidades que se economicen en las partidas que el presupuesto asigne para alquileres de las reparticiones de la administración de justicia; 2º Los alquileres que deberán pagar las escribanías de registro ocupando el edificio; 3º El producido de las oficinas del registro de la propiedad, hipotecas, embargos é inhibiciones y de los boletines Oficial y Judicial. El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, después de examinar las dos soluciones indicadas por la ley, decidió proceder á la licitación respectiva con los planos del arquitecto Maillart, y encargó al de Obras Públicas para adoptarlos á las condiciones actuales de las reparticiones que debían ocupar el edificio, pues el programa dado á dicho arquitecto en 1888, no podía servir ahora á causa de las modificaciones introducidas respecto al número de jueces y secretarios en las diferentes jurisdicciones. Arregladas las plantas de acuerdo con el nuevo programa, quedó el edificio distribuído de la manera siguiente: *Basamento.*—Archivo de los tribunales, oficinas del registro de propiedad, hipotecas, embargos, inhibiciones y mandatos; defensores de menores, intendente, habilitado y demás servicios. *Piso bajo.*—Cámara de Apelaciones de la Justicia Federal; Juzgados del Crimen, Correccionales y de Instrucción; Defensores de Pobres y Ausentes, Fiscales en lo Correccional y Criminal; médicos de los Tribunales; sucursal de la oficina Asuntos Legales del Banco de la Nación y venta de papel sellado; jurados y servicios. *Primer piso alto.*—Suprema Corte; Procurador General de la Nación; Cámara de Apelaciones en lo Civil y en lo Criminal y Comercial; Procurador Fiscal; tres Juzgados Federales y tres Civiles; Agentes Fiscales; servicios. *Segundo piso alto.*—Cuatro Juzgados Civiles y cuatro Comerciales; Fiscales; servicios. *Tercer piso alto.*—Intendente; servicios, depósitos y otros locales. *Entre pisos.*—Sobre el piso bajo y el primer piso alto, Escribanías de Registro. El Poder Ejecutivo, por decreto de noviembre 25 de 1902, aprobó los planos de la referencia como también el presupuesto, pliego de condiciones y especificaciones, y llamó á licitación pública para la construcción, fijando el 31 de marzo de 1903 para la presentación de las propuestas. En esta licitación no se presentó propuesta alguna. En vista de este resultado negativo, el Ministro de Justicia é Instrucción Pública, por decreto de fecha junio 15 de 1903, dispuso que en las nuevas licitaciones para la construcción del palacio y las edificaciones escolares, se establecerá que el Poder Ejecutivo entregará mensualmente certificados por las obras realizadas, los que devengarán el interés anual de 6 % desde el momento de su emisión. Estos certificados se canjearán á la terminación de la obra por un documento público en el que reconozca la cantidad adeudada y en él conste que el pago trimestral del interés y amortización será el 10 % hasta su terminación, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias con el sobrante de las cantidades recaudadas, según lo prescrito en las leyes respectivas. Por decreto de junio 30 de 1903, se dispuso una nueva licitación para el 29 de agosto del mismo año, de acuerdo con las prescripciones del decreto de junio 15 anteriormente indicado. Verificada ésta, se presentaron cuatro propuestas, habiéndose aceptado por acuerdo de septiembre 23 de 1903, la de los señores José Bernasconi y Cía., por la suma de ($ 3.284.402,27 m/n) tres millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional, por ser la más conveniente, autorizándose al mismo tiempo á la entonces Inspección General de Arquitectura para celebrar el contrato respectivo ad referéndum. Por decreto de noviembre 3 de 1903, se aprobó el referido contrato, el que fué reducido á escritura pública con fecha noviembre 28 del mismo año, ante el escribano mayor de gobierno. Los trabajos no pudieron dar comienzo inmediatamente, á causa de estar ocupado el terreno por el Ministerio de Guerra, quien recién lo entregó con fecha 30 de diciembre, terminando la empresa Bernasconi y Cía., la demolición del edificio viejo comenzada por el Ministerio de Guerra. Los planos respectivos fueron modificados para poder adaptar el edificio á las líneas dadas por la Municipalidad como límite de la manzana, é introducir al mismo tiempo algunas variaciones indicadas por los tribunales correspondientes. También se aumentó la superficie utilizable, especialmente en los entrepisos, para que tuvieran cabida 110 escribanías de registro, con la capacidad necesaria de dos piezas como mínimum cada una. Estos planos fueron aprobados por decreto de enero 27 de 1905 y son los que se han seguido en la construcción. A esta causa de mayor gasto en la construcción debe de agregarse el aumento en los cimientos. El cómputo métrico que sirvió de base á la licitación, fué calculado, como se indica en el art. 32 de las especificaciones, hasta tres metros debajo del nivel de la vereda en el centro de la calle Uruguay. Ahora bien, el fuerte desnivel (3 metros), existente entre las esquinas Talcahuano y Lavalle y Uruguay y Tucumán, obligó á fijar como cota del piso del subsuelo, el de la vereda en la primer esquina citada para poder tener luz en la otra esquina. Por esta causa, la casi totalidad de los cimientos se encuentra debajo de la cota indicada, representando, por consiguiente, un aumento en la mampostería general. Además, coincidiendo con los puntos adonde iban pilones del frente principal, se encontraron dos pozos que por sus grandes dimensiones no era posible salvar, y que obligó á bajar los pilones hasta su fondo, ó sea 13,50 metros debajo del nivel de la vereda. Por otra parte, las experiencias hechas sobre la resistencia del terreno en la parte central, correspondiente á la escalera de la Suprema Corte, de 60 metros de altura, y que exigía, por consiguiente, un cuidado especial, demostró que recién á los 3,25 metros del subsuelo, se encontraba un terreno que podía soportar una carga específica de 3 kilos por centímetro cuadrado, obligando á aumentar la superficie de los cimientos, además de su profundidad. Todos estos aumentos dieron lugar á la fijación de precios unitarios no previstos en el contrato, los que fueron aprobados por acuerdo de 3 de abril de 1905. El segundo entrepiso y el tercer piso tenían, respectivamente, una altura de 2.90 m. y 3.25 metros., se indicó la conveniencia de aumentarlas hasta cuatro (4) metros lo que fué aprobado por acuerdo de

fecha 29 de agosto de 1906. Este mismo acuerdo aprueba una planilla de precios unitarios para trabajos no previstos en el contrato, y que se consideraban necesarios ejecutar para la construcción, además de llenar ampliamente las necesidades á que está destinada, satisfaciendo también las condiciones estéticas á que debe responder un edificio de esa naturaleza. Por acuerdo de 20 de noviembre de 1906, se aprobó la modificación propuesta en la construcción de los cielos rasos, suprimiendo las maderas para evitar los peligros de incendio. A esta misma causa responde el cambio de techos de pizarras, por teja esmaltada, obteniéndose además locales utilizables en la misma forma que los existentes en los demás pisos y que en el proyecto primitivo eran bohardillas. El cambio de pisos, zócalos, reboques, responden á colocar un material mucho mejor que el previsto en el presupuesto y especificaciones, con lo que se obtendrá al cabo de cierto tiempo una economía, porque si bien el costo primero es más elevado, su mayor duración y por consiguiente, sus gastos de conservación llegan á compensarlo, además del mejor aspecto que estas modificaciones representan. También corresponde ejecutar y colocar junto con la construcción del reboque los adornos y esculturas arquitectónicas, pues de otra manera su demora representaría después un mayor gasto en la obra de mano. Se han agregado al presupuesto las partidas correspondientes á las obras no comprendidas en la licitación y á las que se refiere el art. 2º del pliego de condiciones y del 5º del contrato con excepción de las correspondientes á los incisos 6º y 7º (escultura y bajorelieves del salón de pasos perdidos). Las obras sanitarias están proyectándose por la comisión de obras de salubridad, pero se hace observar que las condiciones especiales en que se encuentran estos servicios en el palacio, permitirán en cualquier momento, llevarlas á cabo sin tener que romper nada. La partida asignada para la carpintería en el contrato en vigencia, exige un refuerzo tal como el que se registra en el presupuesto adjunto por el aumento en el número y dimensiones de las aberturas. Las instalaciones de luz eléctrica y ventilación, ya han sido proyectadas y su costo se calcula en ($ 310.000 m/n) trescientos diez mil pesos moneda nacional. Es indispensable la colocación de ascensores en número de ocho, teniendo locales especiales para ese objeto, habiéndose aprobado el precio respectivo por acuerdo de 8 de junio de 1907. La calefacción fué proyectada por el ingeniero Maschwitz, en virtud de lo dispuesto en el decreto de 5 de septiembre de 1905, pero en virtud de lo dispuesto por V. E., se ha reducido el número de locales á calentar, siendo ahora este presupuesto de ($ 300.000 m/n) trescientos mil pesos moneda nacional, comprendiendo la colocación de calderas debajo del piso en el patio de carruajes que comunica con la calle Lavalle. La cantidad de cañerías de cloacas, calefacción y gas, y los cables para la luz, conviene que se coloquen en un tunel debajo de las galerías para evitar la destrucción de pisos, etc., en caso de una obstrucción ó reparación. Su costo se calcula en ($ 180.000 m/n) ciento ochenta mil pesos moneda nacional. También se agrega una partida para la colocación de pararayos, tan necesarios en un edificio de la altura de este palacio. El importe total del presupuesto complementario que motiva la presente información, representa en conjunto la suma de ($ 4.632.148,30) moneda nacional.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—*Carlos Massini.*

Ministerio de Hacienda

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 8 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 8 DE ABRIL DE 1908

Documentos: Clase	Número	Diligencias pedidas: Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	117	Certificados......	434	2266 60
Para inscribir....	145	Inscripciones....	179	1226 —
	262		613	3492 60

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 8 DE ABRIL DE 1908

Boletín Judicial................	$	434.90
Boletín Oficial..................	»	41.70
Total........	$	476 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 7 de abril de 1908.........	479.606 73	211.026 96	11.285 91	222.312 87	4.204 50
Total recaudado en el mes corriente............	2.636.705 21	1.160.150 27	56.703 45	1.216.853 72	7.380 77
Total recaudado en el transcurso del año corriente........	36.302.345 60	15.973.032 09	865.040 19	16.838.072 28	225.179 39

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 79

Buenos Aires, abril 6 de 1908.

Pases. — Cercado de cuarteles.—Permiso para contraer matrimonio. — Licencias. — Fallecimiento. — Rectificación.

Pases: Buenos Aires, abril 4 de 1908.—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios al Estado Mayor de la III Región Militar el teniente 1º Máximo Leonardi, del grupo nº 2 de artillería de montaña, debiendo ser por su cuenta los gastos de pasajes, etc., de acuerdo con lo establecido en el Boletín Militar nº 71-2a Parte, año 1907. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Buenos Aires, abril 4 de 1908.—Atento á la propuesta de la Inspección General de Sanidad, El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á prestar sus servicios al 2º Grupo de artillería de montaña, el teniente 1º de sanidad Dr Antonio Ortelli, del Cuerpo de Sanidad. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Buenos Aires, abril 4 de 1908.—Vista la propuesta que antecede,—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pasen á prestar sus servicios á la 3a división del Gran Estado Mayor los capitanes D. Francisco Acebal y D. Carmelo Suárez, de la comandancia de la 1a Región Militar y del 1/4 de infantería de línea, respectivamente. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Capital Federal, abril 4 de 1908.—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios como auxiliar de la 4a división del Gabinete Militar, el capitán don Pedro T. Lagos, procedente de la 2a división del Gabinete Militar. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Capital Federal, abril 3 de 1908.—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios al 1er batallon del regimiento 1º de infantería de línea el teniente 1º don Adolfo Cueto, procedente de la comandancia de la 3a región militar. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Cercado de cuarteles: Buenos Aires, marzo 26 de 1908.—Siendo necesario cercar con tejido de alambrado el perímetro del cuartel nº 4 que ocupa el I/G, en Campo de Mayo, vista la nota pasada por el señor jefe del mismo y siendo conveniente encargar de este trabajo al cuerpo respectivo, dándole los materiales necesarios—El Ministro de Guerra—resuelve: La 5a división del Gabinete Militar hará entrega al señor jefe del I/G la suma de setecientos sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 762 m/n) para adquirir materiales necesarios para cercar con tejido de alambre galvanizado los 762 ml. del perímetro del cuartel nº 4 que ocupa en el Campo de Mayo, inputándose este gasto á la partida que mensualmente se recibe para refacción y conservación de cuarteles, y debiendo rendir cuenta documentada á la 5a división del Gabinete Militar de la inversión de dicha suma.—AGUIRRE.

Buenos Aires, abril 3 de 1908.—Vista la nota del señor jefe del batallón de ferrocarrileros, y siendo necesario cercar con tejido de alambre el perímetro del cuartel que ocupa en Campo de Mayo dicha unidad—El Ministro de Guerra—resuelve: La 5a división del Gabinete Militar hará entrega al señor jefe del batallón de ferrocarrileros, la suma de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n) para adquirir materiales para cercar con tejido de alambre galvanizado el perímetro del cuartel que ocupa dicho cuerpo, imputándose este gasto á la partida que mensualmente se recibe para refacción y reparaciones de cuarteles, debiéndose rendir cuenta documentada á la 5a

división del Gabinete Militar de la inversión de dicha suma.—AGUIRRE.

Matrimonios:—Capital Federal abril 4 de 1908 —Vista la presente solicitud—El Ministro de la Guerra—resuelve: 1º Concédese al capitán don Enrique López Rivarola, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Celestina Ojeda, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en los sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, abril 4 de 1908.—Vista la presente solicitud—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concéde al teniente 1º don Pedro N. Gómez el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Balsamina Pérez Gómez, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencias: Al capitán don Joaquín Ramírez del distrito nº 47 de R. y M., por un mes, para pasar á esta capital. Al teniente don Pedro Belzunce, del distrito nº 49 de R. y M., por un mes, para pasar á San Luis. Al practicante don Ricardo J. Burghi, del Hospital Militar Central, por un mes, para pasar á Mercedes (República Oriental del Uruguay).

Fallecimiento: En la fecha, falleció en esta capital el coronel retirado don Palemón González.

Rectificación: En el Boletín Militar nº. 78 1a. parte, figura el pase al 1/7 de infantería del teniente don José J. Obando, debiendo ser Juan F. Soto.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

12205 907 — Marzo 20 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para que cambie la ubicación del paso á nivel particular del km. 974/600 al 974/750, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban, los cuales substituyen los aprobados el 12 de diciembre del año ppdo. que quedan anulados. Comuníquese, etc., etc.—*A. Scheidewind.*

012204-S-1907.—Marzo 20 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para que modifique la ubicación del paso á nivel particular del km. 877/05420; de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Scheidewind.*

01225-B-1908.—Marzo 20 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que coloque, en su estación Santa Clara barreras dobles de 12 metros de luz y construya una casilla para guardavía del tipo aprobado el 18 de mayo de 1905; de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Scheidewind.*

02755-0-1908.—Marzo 20 de 1908.—Visto lo informado precedentemente—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, para construir el empalme en la estación Roberts, para la línea de Los Toldos á Meridiano Quinto; y ensanchar las vías auxiliares de la misma, de acuerdo con el plano adjunto y memoria descriptiva que se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Scheidewind.*

01864—C—1908.—Marzo 20 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para que construya en su estación Colón, una casilla para guardavía, del tipo aprobado el 19 de mayo de 1905, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.—Comuníquese, etc., etc.—*A. Scheidewind.*

01276—O—1908.—Marzo 20 de 1908.—Visto el informe que precede—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste, para que proceda á empedrar, en su estación Rodríguez, la entrada desde la calle de circunvalación Sud, hasta el edificio de la misma, la plaza frente al edificio; parte de la calle de entrada al galpón de carga y el paso á nivel público inmediato, al oeste de los andenes, en una extensión total de 1355 metros cuadrados de superficie, de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Scheidewind.*

07792/S/908.—Marzo 20 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para que construya, en cada una de las estaciones Marcos Juárez y Bell Wille, una casa habitación para el 2º jefe del tipo aprobado el 21 de octubre de 1904, y de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Scheidewind.*

0408-B-908.—Para su conocimiento y demás efectos transcribo á Vd. la siguiente resolución: Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa:—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que instale en su estación Rosario, una nueva mesa giratoria de 21.336 metros de diámetro en reemplazo de la existente, y construya un desvío para la misma de 247 metros de longitud de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc. etc. —*A. Scheidewind.*

Exp. 02908 S-908.—Marzo 31 de 1908.—Visto lo informado por la sección mecánica y transportes y considerando que el citado material no se encuentra en condiciones de prestar servicio—se resuelve: Ordenar á la empresa del ferrocarril del Sud retire del servicio dos coches de primera clase nºs 22 39 53 y 73 y el segundo 544. Comuníquese, etc.—*A. Scheidewind.*

01629-C-908.—Marzo 31 de 1908—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para que construya dos casas, una para el 2º jefe y otra para el peón, en la estación Urquiza, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Scheidewind.*

01571-B-908.-Marzo 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que coloque en su estación Florida, siete nuevas señales, del tipo aprobado el 28 de febrero de 1905 y establezca una conexión entre la primera y segunda vía del lado Tigre y un descarrilador del lado de Retiro; de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Scheidewind.*

01954 B-908.—Marzo 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Rosario para que construya en su estación Arroyo Seco una casilla para empleados de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Scheidewind.*

0699-S-908.—Marzo 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para que coloque barreras sencillas en el paso á nivel de la calle Iriarte, Barracas al Norte, de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc., etc.—*A. Scheidewind.*

0415-0-908.—Marzo 31 de 1908. Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Conceder á la empresa del ferrocarril del Oeste la autorización que solicita para trasladar el paso á nivel particular situado en el Km. 279/738. al Km. 278/180 del ramal de Bragado á Bagual. Comuníquese etc., etc.—*A. Scheidewind.*

2286—P—908.—Marzo 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que inicie los trabajos de construcción de la doble vía proyectada entre las estaciones Mercedes y Chacabuco, fijándole un plazo de 30 días para la presentación de los planos respectivos. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

010033—O—907.—Visto nuevamente este expediente y de acuerdo con lo informado por la sección mecánica y transportes y lo solicitado por la compañía general de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires—se resuelve: Dejar sin efecto la multa á se que refiere el párrafo 2º de la resolución de fecha enero 16 ppdo. Recordar á la empresa que esta medida no la exime de dar estricto cumplimiento á los reglamentos en vigencia. Comuníquese, etc, etc. —*A. Schneidewind.*

02129-O-908.—Marzo 31 de 1908.—Atento lo informado precedentemente por la sección mecánica y transportes.—se resuelve: Autorizar á la compañía general de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, para modificar los ceniceros de sus locomotoras de carga, de acuerdo con las especificaciones y planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

01492 P-1908.—Marzo 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe para que construya las siguientes obras en su estación Osboto; una nueva vía auxiliar de 500 metros de largo y modificación de la existente, con lo que será aumentada en total en 335 metros; en su estación Rosario dos desvíos nuevos y modificación de algunas vías auxiliares existentes, con lo que el largo útil de los desvíos y vías auxiliares de esta estación aumentará en 365 metros; todo de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc.—A *Schneidewind.*

02130 C 08.—Marzo 31 de 1908.—Visto lo solicitado por la compañía general de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires y lo informado por la sección mecánica y transportes—se resuelve: Autorizar á la compañía general de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires para construir 5 coches comedores de acuerdo con los planos y descripciones que presenta y se

aprueban. Hacer presente á la referida empresa que esta medida no la exime de la obligación de dar estricto cumplimiento á lo dispuesto por el art. 2º del reglamento para tren rodante é inciso a del reglamento de medidas unitarias en lo que se refiere á la escala de los planos que presente para su aprobación. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

———

01278 P-1908.—Marzo 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrtiva—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que construya una casa para cambistas, del tipo aprobado el 27 de septiembre de 1904, en su estación O'Higgins, de acuerdo con las memorias descriptivias y planos que presenta y se aprueban. Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

———

Exp. 0698 O-908. —Marzo 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y adminestiativa—se resuelve: Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste para que construya una casita para caldera á vapor y una casa para bombero en su estación Tablada, trasladando la casilla de hierro galvanizado que ocupa el sitio en que se proyecta la casita de la caldera de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban. Comuníquese., etc. *A. Schneidewind.*

———

01826-C-1908.—Marzo 31 de 1908.— Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de la locomotora nº 253 del tren de pasajeros nº 45 á Cruz, ocurrido el 19 de diciembre ppdo., en la estación Villa Casilda se produjo por haber dado vuelta equivocadamente la palanca del cambio uno de los empleados de la empresa; Que por esta causa el tren referido sufrió un atraso de 48 minutos—se resuelve: Declarar que, de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarril, la empresa del ferrocarril Central Argentino debe responder por el accidente y sus consecuencias.—Comuníquese, etc.—*A. Schneidewind.*

———

01828—C—1908.—Marzo 31 de 1908.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento del vagón nº 757 C. A., ocurrido el 13 de diciembre último en la estación Correa, se produjo por haberse movido indebidamente el cambio por el que pasaba el tren condicional nº 763; Que por esta causa sufrió un atraso el tren nº 8, de 80 minutos—se resuelve: Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Central Argentino, debe responder por el accidente y sus consecuencias. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

01723/C/08.—Marzo 31 de 1908.—Visto lo solicitado por la compañía general de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires y lo informado por la sección mecánica y transportes —se resuelve: Conceder la autorización solicitada por la compañía general de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires para construir 13 dormitorios de acuerdo con los planos que presenta y se aprueban. Hacer presente á la empresa que esta medida no la exime de la obligación de dar estricto cumplimiento á lo dispuesto por el art. 2º del reglamento para tren rodante é inciso a) del art. 13 del reglamento de medidas unitarias en lo que se refiere á la escala de los planos que presenta para su aprobación. Comuníquese, etc. —*A. Schneidewind.*

———

011758-O-907.—Marzo 29 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa—se resuelve: Conceder á la empresa del ferrocarril Oeste la autorización que solicita para clausurar un paso á nivel público, situado en el Km. 457.40559 del ramal de Olascoaga á Monte Nieves. Comuníquese, etc., etc.—*A. Schneidewind.*

AVISOS

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Balances de comprobación del 31 de marzo de 1908

Folios	TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
1	Capital	1.500.000 —	6.500.000 —		5.000.000 —
3	Utiles y enseres	5.994 —		5.994 —	
4	Acciones	1.491.300 —	1.500.000 —		8.700 —
5	Accionistas	2.982.600 —	2.991.300 —		8.700 —
14	Acciones Cooperativa Telefónica	674 —		674 —	
16	Acciones del Mercado de Abasto Proveedor	4.600 —		4.600 —	
126	Frigorífico y Nueva Instalación Eléctrica	137.406 13	130.125 84	7.280 29	
262	Banco de la Provincia de Bs. As.	542 49		542 49	
264	Banco de Italia y Río de La Plata	172 90		172 90	
267	17º Dividendo (6 %)	138	198 —		60 —
278	18º Dividendo (4 %)	124 —	304 —		180 —
310	Edificación del nuevo galpón	44.044 74		44.044 74	
313	Fondo de Reserva		74.332 85		74.332 85
315	Mercado de Abasto Proveedor	5.000.000 —	3.500.000	1.500.000 —	
316	Acciones Serie B.	3.000.000 —	2.991.300 —	8.700 —	
322	Ampliación del Frigorífico	8.331 81		8.331 81	
323	20º Dividendo (4 %)	2 316 —	2.568 —		252 —
328	Ensanche del Mercado	261.542 94	612 40	260.930 54	
329	19º Dividendo (4 %)	414 —	780 —		366 —
332	21º Dividendo (6 %)	89.478 —	90.000 —		522 —
341	Ganancias y Pérdidas	351.970 21	247.297 06	104.673 15	
342	Cuenta Propiedades	111.239 10	2.559 —	108.680 10	
343	Nuevo Banco Italiano	151 130 28	358.267 52		207.137 24
349	1º Dividendo (3%)	85.002 —	90.000 —		4.998 —
351	Acciones serie C	2.000.000 —		2.0000.00 —	
352	Acciones serie A	1.500.000 —	1.491 300 —	.8700 —	
353	Dividendo en acciones 1907	1.500.000 —		1.500.000 —	
355	Caja	777.291 58	729.602 65	47.688 93	
361	Gastos generales	34.838 69		34.838 69	
362	Gastos é ingresos	183.545 89	524 149 44		340.603 55
		21.224.696 76	21.224.696 76	5.645.851 64	5.645.851 64

Emilio Devoto, Tesorero. — *Santiago Rolleri,* Presidente. — *Fabio Correa,* Contador. — *Lorenzo Pellerano* Síndico.

Nº 118 v 10 abril

BANCO «EL HOGAR ARGENTINO»

Balance del primer semestre 9º Ejercicio anual 1907/1908. Febrero 29 de 1908

ACTIVO

Acciones en vigor	$ 51.116.250 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones	» 17.000.250 —
Préstamos personales, con garantía de mayor suma en depósito	» 557.055 47
Propiedades del Banco, con contrato de promesa de venta á los socios	» 2.099.750 —
Propiedades del Banco, terrenos y casas en construcción	» 918.847 02
Muebles y útiles	» 25.000 —
Caja y Bancos	» 758.151 26
Corresponsales	» 5.337 47
Cuentas deudoras (intereses, multas, seguros)	» 149.211 34
Cuentas diversas	» 237.992 84
Dividendo provisional preferidas, pagado á las acciones preferidas á cuenta del dividendo anual	» 198.656 27
Cuotas á cobrar, por acciones en vigor	» 104.509 50
	$ 73.171.011 17

PASIVO

Capital subscrito	$ 51.116.250 —
» realizado	» 18.548.150 29
» á realizar, por cuotas á cobrar	» 104.509 50
Fondo de reserva	» 101.088 36
» de previsión	» 436 802 —
Primas reservadas	» 232.154 96
Acciones canceladas	» 30.304 06
Dividendo al contado, saldo de dividendo á pagar á las acciones preferidas	» 30.558 68
Cuotas adelantadas ord. A y B é intereses adelantados	» 54.144 81
Cuotas á pagar sobre construcciones cuyos plazos de entrega no han vencido	» 600.350 —
Cuentas acreedoras	» 843.351 33
Diversos	» 1 073.347 18
	$ 73.171.011 17

ANTONINO M. FERRARI Presidente.
José S. Oderigo, Secretario.
AGUSTÍN MELIAN Gerente.
JOSÉ JAÚREGUI. Tesorero.
Octavio G. Casal Contador.
Vº Bº—*José Artal.* Síndico.

Nº 124-v-9-abril.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, abrasaderas de hierro, aisladores perno rectos y alambre número siete destinados á la construcción de la línea telegráfica de Tucumán á Tafí. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina, interventora de compras, calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán, el jueves 30 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Tucumán, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 13 del pliego de condiciones). Oficina interventora de compras.—Buenos Aires, abril 1º de 1908.—El jefe.

v-30-abril.

———

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de 1200 postes rollizos de quebracho colorado y 13.000 kilos de alambre galvanizado número 7, destinados á la construcción de la línea telegráfica de San Juan á Santa Rosa de Patquia. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina interventora de compras, calle Moreno 483 y en cualquier oficina de correos de la provincia de San Juan, el miércoles 29 de abril á la una de la

tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas, cerradas y lacradas, por las oficinas de Correo de San Juan á esta oficina, las propuestas presentadas en esa provincia, esta oficina interventora de compras publicará avisos, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en esta capital, (Art. II del pliego de condiciones), oficina interventora de compras, Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—El jefe. v-29-de abril.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D, R. del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenne» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1908 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 4 de mayo de 1908 á las 4 p.m.—Buenos Aires, abril 4 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-4 mayo.

Licitación para la provisión de forraje para el Consevatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica. Llámase á licitación por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón, 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 4 de mayo de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de abril de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-4 mayo.

De acuerdo con el superior decreto de fecha 29 de febrero ppdo., el Departamento Nacional de Higiene, procederá á la venta del vaporcito «Perseverancia», en cuya secretaría Paseo Colón 533, serán oídas las propuesta para su adquisición el día 20 de abril de 1908, á las 3 p.m., por el señor escribano mayor de gobierno y secretario de la repartición, quienes presidirán dicho acto. Los interesados podrán desde el día de la fecha, visitar dicho vapor en la cabecera norte del Dique nº 4. El pliego de condiciones se halla á la disposición de los interesados en la oficina de compras, de 2 á 4 p. m. v-20-de abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Impuesto de letreros en carros, avisos de propaganda en la vía pública, estaciones de ferrocarriles, teatros y demás establecimientos públicos.

Se hace saber á los comerciantes, introductores, fabricantes é industriales y á todos los que tengan avisos, que el 30 de abril próximo vence el plazo para el pago del impuesto á los letreros en carros y avisos de propaganda colocados en la vía pública, estaciones de ferrocarriles, teatros, cafés conciertos, cafés cantantes, ó en que se empleen pianos, orquestas ó instrumentos musicales ó en que se sirvan de músicos ambulantes, locales de baile, canchas de pelota, velódromos, panoramas, cinematógrafos, hipódromos, casas de remate y en general en todo local accesible al público, sea de un modo absoluto ó sea llenando ciertas condiciones de admisibilidad y correspondiente al primer semestre, así como también para los que deseen abonar dicho impuesto por año aprovechando la rebaja que acuerda la ordenanza respectiva.

—*Otra*—

Se hace saber también que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier parte que sea, sin antes haber solicitado permiso y abonado el impuesto en esta oficina, Balcarce 156, haciéndose pasibles de una multa de cincuenta pesos por cada vez y por cada aviso, los infractores á esta disposición.—Abril 7 de 1908. —M. L. Bonco, Jefe de la Oficina de Rentas. v-30-abril.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del asfalto de la calle Libertad de Lavalle á Viamonte, (superficie aproximada 3.979 08 metros cuadrados). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corrte. á las 3 p. m.—Buenos Aires, abril 8 de 1908.—El secretario. v-15 de abril.

Licitación para la enajenación de los animales muertos en los corralones municipales, de los que se levantan en la vía pública y se extraen de las casas particulares. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 7 de 1908. v- 15 abril.

Licitación para la provisión de 300 metros de cable armado de un conductor de 150 m/m. de sección y 4 cajas de unión para el mismo. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 3 de 1908. v-13-abril.

Habiéndose modificado el pliego de condiciones de la licitación para el arrendamiento del local del restaurant «Hansen», del parque 3 de febrero, en lo que se refiere á la garantía de cada propuesta, se avisa á los interesados que la licitación que debía verificarse el 7 de abril próximo, ha sido transferida para el día 9 del mismo, á las 2 1/2 p. m. Las condiciones pueden consultarse en la Subsecretaría de Hacienda.—Marzo 27 de 1908.—El secretario. v-9-abril.

Ministerio de Hacienda

Llamando á licitación para la provisión de uniformes de invierno

Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Siendo necesario proceder á la licitación de los vestuarios de invierno de los marineros al servicio de los Resguardos, á fin de que puedan ser distribuídos en su debida oportunidad—se resuelve: Llámase á licitación para la provisión de las prendas de uniforme relacionadas en la base primera del pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 1º de mayo, á las 3 p. m., para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio.—*Juan de la C. Puig*, subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de uniformes de invierno para el personal de marineros que tendrá lugar el día 1º de mayo á las 3 p. m 1º El número y clase de prendas á proveer, son las siguientes: 320 gabanes de paño, 320 blusas ídem, 320 pantalones ídem, 320 gorras ídem, 640 pares borceguíes, 640 pares medias, 640 camisas lienzo, 640 calzoncillos ídem, 328 banderas nacionales con sol, de 3 metros de largo de lanilla buena y 292 banderas nacionales con sol, de 1 1/4 metros de largo de lanilla buena y 100 escudos. Las propuestas podrán presentarse por el todo ó excluirse el calzado, cascos y capas de goma, por cada uno de cuyos artículos se admitirán propuestas separadas. 2º Las cantidades expresadas en el artículo anterior son las mínimas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados. 3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas. 4º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados. 5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva. 6º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica. 7. Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentadas en pliego cerrado, dirigido al señor subsecretario del Ministerio de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate. 8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden de señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta. 9º En las propuestas no podrá hacerse agregados ni ponerse notas que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas 10. Aprobada la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó título de deuda pública, de la suma suficiente á complementar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considererá que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco.

11. La falta de cumplimiento al contrato, sea en la cantidad, calidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa. 12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías; aceptar solo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908—Juan de la C. Puig, subsecretario. v-1º-mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex cobrador fiscal don Toribio H. Córdoba, para que dentro del término de nueve días, se presente á levantar un cargo que tiene pendiente por la suma de un mil ciento setenta pesos moneda nacional ($ 1.170 m/n) y que adeuda por el concepto de contribución territorial no ingresada á rentas. Contaduría General, marzo 31 de 1908. —Los secretarios. v 11 abril.

Administración General de Impuestos Internos

Se avisa á los introductores, fabricantes y expendedores en general de cigarros, que por resolución de la fecha, la Administración ha fijado plazo hasta el 15 de abril próximo para que todos los contribuyentes que posean para la venta, cigarros envasados en cajas con fajas de valor intactas, procedan al canje de las mismas por los respectivos anillos de contralor.—Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—El secretario. v-15-abril.

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Visto que el Inspector de específicos don G. de la Serna, manifiesta la conveniencia de que se establezca la forma de colocar las estampillas en los específicos, adoptando un temperamento que concilie el interés fiscal con el del comercio, pues que el vacío que á ese respecto existe actualmente permite la substracción de los valores en el momento de la venta de la mercadería y, por lo tanto, una defraudación á la renta, de difícil control; atento los informes producidos, contestes ambos en la necesidad de dictar medidas tendientes á suprimir ese abuso y, con-

siderando: Que el artículo 4 del decreto reglamentario de la ley de específicos nº 4039 faculta á esta administración para determinar la forma en que deben fijarse las estampillas sobre los envases de las especialidades medicinales que se importen—se resuelve: Es obligatorio hacer la adherencia de las estampillas para específicos por completo, vale decir, en toda la extensión de las mismas, en las unidas á que estén destinadas. En los envases de vidrio las estampillas se pegarán sobre el tapón de manera que al abrirse aquéllas, éstas se rompan; en las cajas y demás envases se adherirán en forma tal que abarquen parte de la tapa y parte de la otra fracción del envase para que necesariamente se destruyan al abrirse. Respecto á la modificación de la primera parte del artículo 4º del decreto reglamentario de la ley 4049, téngase presente para cuando llegue el momento de proyectar la reforma y ampliación de sus disposiciones actuales. La presente resolución entrará en vigencia el 1º de junio próximo. Publíquese en el Boletín Oficial y tomen razón el control de específicos é inspección de la capital. Transcríbase el libro de resoluciones.—Varela. v-9-abril

Servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos y materiales que necesita para el primer semestre la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto Belgrano y Dique 2. La licitación tendrá lugar el día 20 de abril de 1908 á las 3 p. m.—Edmundo Palma. v-20-abril.

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un bulto marca FEH/C ó FBH, venido por vapor «Avon» y conteniendo avisos, á fin de que comparezcan ante esta oficina, dentro del término de cinco días, para tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 38, letra Y del corriente año, bajo pena de dictarse resolución de rebeldía.—Buenos Aires, abril 1º de 1908.—A. M. Capurro. v-10 abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, la señora Carmen S. de Durañona, en su carácter de madre del ex empleado de la administración nacional don Manuel A. Durañona.—Buenos Aires, abril 8 de 1908.—El secretario. v-21-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión, el señor Francisco Teisaire, en representación de sus hijos menores Ramón Francisco y Emma, en su carácter estos últimos de hijos legítimos de la ex jubilada doña María Bustingory de Teisaire.—Buenos Aires, abril 7 de 1908.—El secretario. v-21-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Juana Galarza de Magno, por sí y en representación de sus hijos menores Manuel Carlos, Rosa Ramona y Clara Esmeralda, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Manuel Jesús Magno.—Buenos Aires, abril 6 de 1908.—El secretario. v-20-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349 don Martín Justo Balán, en representación de sus hijos menores Celina Leonor, María Alsira, Julia Nieves y Elsa Delia en el carácter estas últimas de hijas legítimas de la ex empleada del Consejo Nacional de Educación doña María Nieves Rulperez.—Buenos Aires, abril 6 de 1908.—El secretario. v-20 abril

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja don Pedro Raposo, en su carácter de hijo legítimo de la ex pensionista doña Graciana H. de Raposo, solicitando le sea abonado lo que en concepto de pensión haya devengado aquélla hasta el día inclusivo del fallecimiento de la antes citada pensionista.—Buenos Aires, abril 6 de 1908.—El secretario. v 20 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Inés Reta de García Velloso, por sí y en representación de sus menores hijos María Inés, Armando y su hija mayor Pilar, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan José García Velloso.—Buenos Aires, abril 4 de 1908.—El secretario. v-15 abril

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado en esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, la señora Estrella Otero de González, por sí y en representación de su hijo Manuel González, en su carácter de viuda é hijo, respectivamente, del ex sargento de policía don Manuel González.—Buenos Aires, abril 3 de 1908.—El secretario. v-14-abril

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO DENOMINADO CRÉDITO ARGENTINO INTERNO 1907.

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por ley nº 4600, que el día 10 de abril próximo se procederá, simultáneamente en esta oficina y en Londres, á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 15 de junio, cuyo fondo amortizante es de $ 175000 oro sellado. Las propuestas se recibirán en esta secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía, hasta las 2 y1/2 p.m., del día señalado, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento en esta oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos. Es sobreentendido que el cupón de junio se pagará separadamente de los títulos que se amorticen. Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—Miguel A. Gelly, secretario contador. v-9-abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en las costas de Quilmes, jurisdicción del puerto de la capital, cuyas señas y dimensiones, son las siguientes: eslora 7 mts. 15 cts., manga 1 mt. 98 cts., puntal 0,76 cts. Dicha embarcación tiene el nombre de «Suecia» y el núm. 7017 de matrícula, es de construcción tinglada (antigua) tiene varias averías de consideración en el costado de estribor. Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial Mayor. v-22-de abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una lancha encontrada en jurisdicción del puerto de Ajó, cuyas señas y dimenciones son las siguientes: eslora, 9 mts. 30 cts., manga, 2 mts. 60 cts. y puntal 0 mts. 80 cts., tiene en el tope una bandera colorada; dos bancadas fijas y dos movibles; proa aguda con fuerte cáncamo: popa cuadrada, con bancada en torno, con bodega forrada, costillas muy delgadas y cinco toleteras por banda; parece ser de pino, con una faja de madera dura, está pintada de color gris. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 11 de 1908.—Enrique Victorica. v-21-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdición de la subprefectura del puerto de Concordia, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts. 5,55; manga mts. 1,77; puntal 0,70 cts., forrada de madera pino blanco, curvas de algarrobo; está pintada de color colorado, por dentro y por fuera, hasta la línea de flotación y lo demás de color blanco. Se previene que, si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Bueno Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-11 abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una boya encontrada en las aguas del Río de La Plata, en jurisdicción de la ayudantía de Quilmes, pintada de colorado, con la inscripción siguiente: «Cable C. T. T. Cable». Se previene que si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Victorica. v-11-abril

Ministerio de Obras Públicas

Inspección General de Puentes y Caminos

LICITACIÓN

El 20 de abril del corriente año á las 2 p. m. se abrirán las propuestas para la pavimentación de las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, en la Inspección General de Puentes y Caminos, casa de Gobierno 3º piso. Los antecedentes están á disposición de los interesados en dicha Inspección.—Buenos Aires, marzo 18 de 1908. v- 20 abril.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Llámase á licitación pública para el día 22 de abril próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio que ocupa la oficina de Correos y Telégrafos en Trancas (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 24 de 1908. v-22 abril.

Llámase á licitación pública hasta el 13 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la ejecución de obras en la aduana de Gualeguaychú—Datos, en la Dirección de Contabilidad. v-13-abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º Piso. v-8-junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3º piso.

v-8-junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Federal en Santa Fe.—Las propuestas deberán presentarse en el Juzgado Federal en Santa Fe hasta el día 14 de abril próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta capital calle Charcas 1040/1860, antes de las 2 p. m. del día 20 de abril de 1908.—A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Santa Fe á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—José L. Goñi, prosecretario.

v-19 abril.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

División de Ganadería

LICITACIÓN

Llámese á licitacion pública por el término de diez días, para la instalación de 30 bañaderos para ganado vacuno, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la División de Ganadería. Las propuestas se presentarán y habrián en la citada división el 11 de abril de 1908, á las 3 p. m. en presencia del señor escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—José Luis Leon, Jefe de la División de Ganadería. v-11-abril.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. C/nº/1141/1908.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Ingeniero don Pedro Ezcurra.—R. Inglis Runciman, representante general de la compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada, en mérito del poder acompañado, respetuosamente comparezco y expongo: Que, estando ocupada la compañía que represento en la busca de agua por medio de perforaciones, dentro del campo de su propiedad en el territorio del Chubut, atravesado por la línea férrea del ferrocarril Central del Chubut, y dada la circunstancia de haber aparecido petróleo en Comodoro Rivadavia, he recibido instrucciones de mi instituyente de presentarme solicitando el permiso á que se refieren los artículos 23 y 40 del Código de Minería, y estar así en las condiciones legales de preferencia y prelación sobre terceros, en caso de que también apareciera petróleo en ese punto. Solicito en consecuencia el permiso del caso en la extensión superficial máxima que acuerda la ley, tomando como centro del perímetro autorizado, la actual perforación que ha efectuado la compañía, y que continúa efectuando. Esa perforación vá señalada en el plano adjunto. Sírvase tenerme por presentado con el poder y solicitud del caso, y otorgar en consecuencia el permiso á que ella se refiere. Siendo general el poder acompañado, y necesitándolo para otros usos, ruego á V. E. se sirva ordenar su desglose y entrega bajo constancia. Es justicia. E. S. p.p. la Compañía de Puerto Madryn (Argentina). Lda.—R. Inglis Runciman. Calle San Martín 264—Buenos Aires, febrero 28 de 1908. —Presentada esta solicitud hoy veintiocho de febrero de mil novecientos ocho á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de diciembre del año ppdo. Conste.—Garrido.—Marzo 6/908.—Buenos Aires, marzo 6/908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. —Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, marzo 7/908.—Estando inscripto el poder de referencia en el libro correspondiente á folio 27, devuélvase al interesado y pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, marzo 27/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo en el territorio del Chubut. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo manifestado, que el terreno solicitado no estaba cercado, labrado, ni cultivado, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado, con la conformidad del interesado, en forma rectangular de cuatro mil (4000) metros de N. á S. por cinco mil (5000) de E. á O., cuyo centro se encuentra situado á dos mil quinientos cincuenta y cinco (2555) metros al S. del límite S. del pueblo de Puerto Madryn. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 27 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Seccion Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 87-v-21-abril.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Solicitudes de Cateo

Exp, C. 62/908.—Solicitud de cateo.—Buenos Aires, enero 4 de 1908.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra: Jorge Casares, de estado soltero, con domicilio legal en la calle San Martín nº 590, en esta capital, de profesión abogado, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio Nacional de Santa Cruz, fuera de la zona reservada al redador de Comodoro Rivadavia, por decreto de fecha 14 de diciembre ppdo., viene á solicitar le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil 2.000 hectáreas cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, en el golfo de San Jorge y á partir de un punto situado á veinte (20) kilómetros al norte de la baliza colocada en Calita Alivia se medirá (4000) metros hacia el norte, siguiendo la misma costa por cinco mil (5000) metros de fondo tierra adentro, encerrando la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado ni cultivado. Por tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad por ser justicia.—Jorge Casares. —Presentada esta solicitud hoy cuatro de enero de mil novecientos ocho á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de marzo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de diciembre ppdo. que también conoce el interesado.—Conste. Garrido.—Enero 8 de 1908. Informe la División Minas.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, enero 9 de 1908.—Informe Minas.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre la zona correspondiente según los planos de esta sección, después que el recurrente hubo rectificado su ubicación con fecha 17 de febrero de 1908 en la escribanía general del gobierno con el objeto de evitar superposiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de paralelogramo cuyos lados mayores que distan cuatro mil (4000) metros son perpendiculares á la dirección general de la costa en un punto de ella situado á 20 kilómetros al norte de la baliza de Caleta Alivia de donde arranca el límite sud del presente cateo y miden (5000) cinco mil metros contados hacia el oeste á partir del límite O del permiso de cateo nº 6508.07 del señor Ernesto Maglione que se determine trazando á partir de un punto de la costa situado á treinta y cinco kilómetros al sud del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, una recta de dirección E. O. de dos mil (2000) metros de extensión y por su extremidad O. una perpendicular á esa última dirección, sobre la cual viene además á aplicarse el límite este del presente cateo que constituye uno de los lados menores de paralelogramo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Exmo. señor: Tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente manifestando en cumplimiento á la orden de fecha 8 enero ppdo., que corresponde darle el trámite de costumbre según se desprende del informe de la sección minas, que antecede E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 22/908.—Vuelva á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, febrero 24 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 25 v 13 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.964

«Paratoxine»

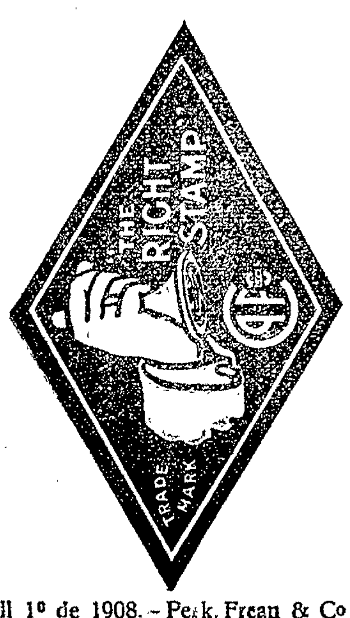
Abril 4 de 1908.—Fernand Ducatte.—Producto farmacéutico de la clase 79. v 11 abril.

Acta nº 22.962

«El Terror»

Abril 4 de 1908.—Chiesa Hermanos.—Artículos de las clases 1, 2, 3, 7 á 15, 16 á 43, 52, 55, 60, 72, 73 y 74. v 11 abril.

Acta nº 22.943



Abril 1º de 1908.—Peak, Frean & Cº Limited.—Artículos de las clases 1, 4, 11, 61 á 71 y 79. v 9 abril.

Acta nº 22.947

HECLA

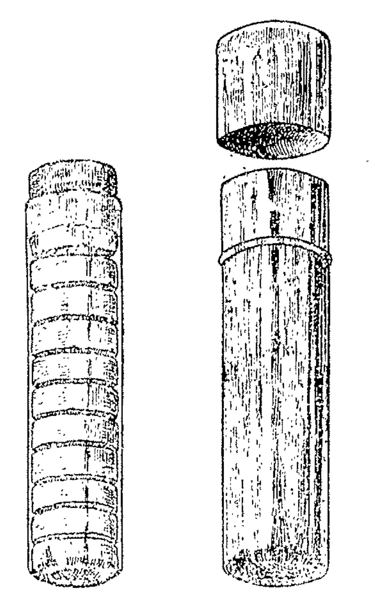
Abril 2 de 1908.—Hadfield's Steel Foundry Company, Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 28, 31, 32, 35 y 42. v-9-abril.

Acta nº 22.958

«Cloy»

Abril 3 de 1908.—Eduardo B. Mitchell.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-10-abril.

Acta nº 22.969



Abril 6 de 1908.—Manuel López Riesco.—Pastillas comprimidas de bicloruro de mercurio y similares de la clase 79 (envoltorio). v-13-abril.

Acta nº 22.959

«Plasticine»

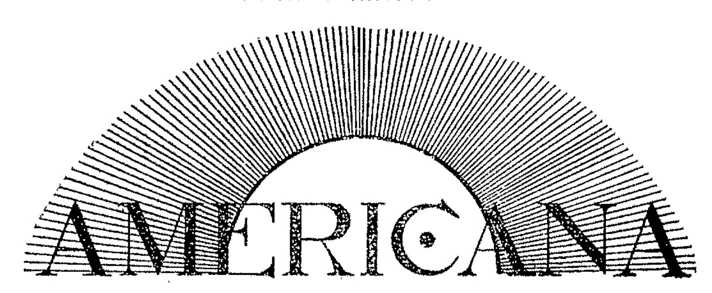
Abril 3 de 1908.—Eduardo B. Mitchell.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-10-abril.

Acta nº 22.960

«Fa»

Abril 3 de 1908.—Allievi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-abril.

Acta nº 22.946



Abril 2 de 1908. Brand y Company Limited.—Artículos de las clases 1, 11, 62 á 70 y 79 v-9 abril.

Acta nº 22.949



Abril 2 de 1908.—Fábrica Argentina de Glucosa.—Artículos de las clases 1, 2, 3, 9, 11, 13 46, 62 á 66, 69, 70 y 71. v 9-abril.

Acta nº 22.950

"MARRÉ"

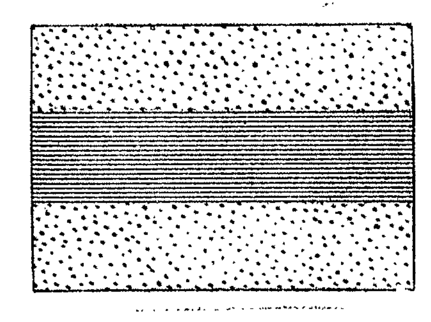
Abril 2 de 1908.—Andrés Marré.—Artículos de las clases 32, 33 y 73. v-9-abril.

Acta Nº 22.971



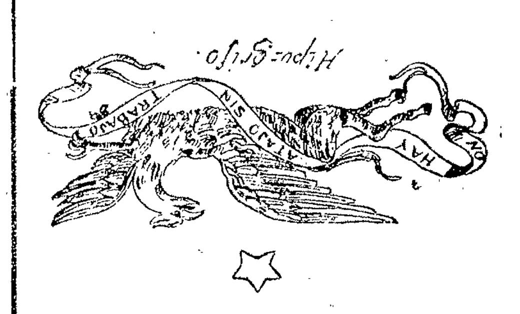
Abril 6 de 1908.—Núñez y Gibaja.—Yerba mate de la clase 67. v-13-abril.

Acta nº 21 549



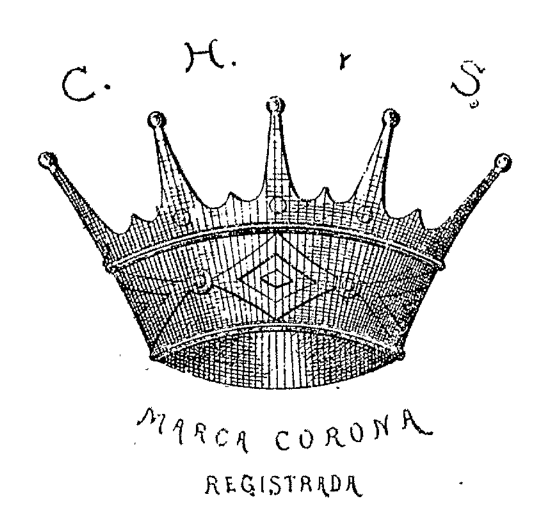
Septiembre 25 de 1907.—Adoue, Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. (Modificada). v-9-abril.

Acta nº 22.961



Abril 4 de 1908.—Carlos Ticozzi y Carlos Ceppi.—Artículos de las clases 1 á 79. v 11 abril.

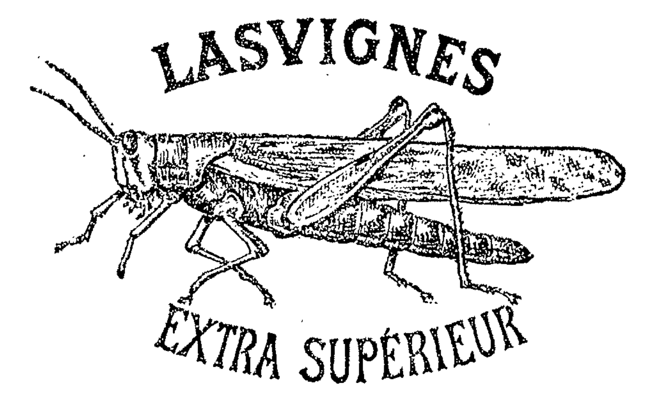
Acta nº 20.381



Abril 30 de 1907.—Castagnino, Sanguinetti y Cía.—Artículos de las clases 1, 5, 7, 10, 12, 33, 34, 48, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 66, 72 y especialmente artículos de carnaval (substituída). v-9-abril.

Acta nº 22.807

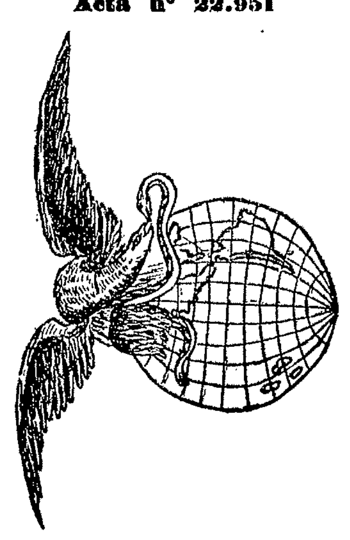




Junio 19 de 1907.—Lasvignes y Cía.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 19, 22, 25, 27, 28, 31, 32, 38, 39 y 42. (Modificada). v 11 abril.

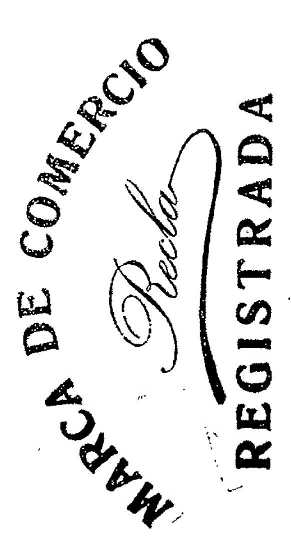
Acta nº 22.951





Abril 2 de 1908.—Castagnino y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 menos cerveza. v-10-abril.

Acta nº 22.956



Abril 3 de 1908.—Amadeo Recla y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-abril.

Acta nº 22.957

«Zoológico»

Abril 3 de 1908.—Rufino M. Rodríguez.—Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79. v-10-abril.

Acta nº 22.953

MANGLEINA

Abril 3 de 1908.—Beretervide y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-abril.

Acta nº 22.963



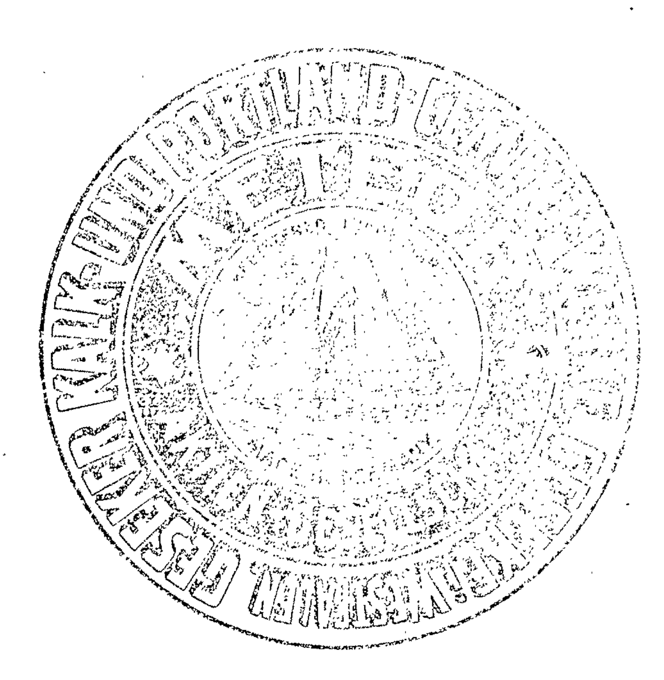
Abril 4 de 1908.—Eutiquio Navarro.—Ratafia de la clase 68. v 11 abril.

Acta nº 22.941



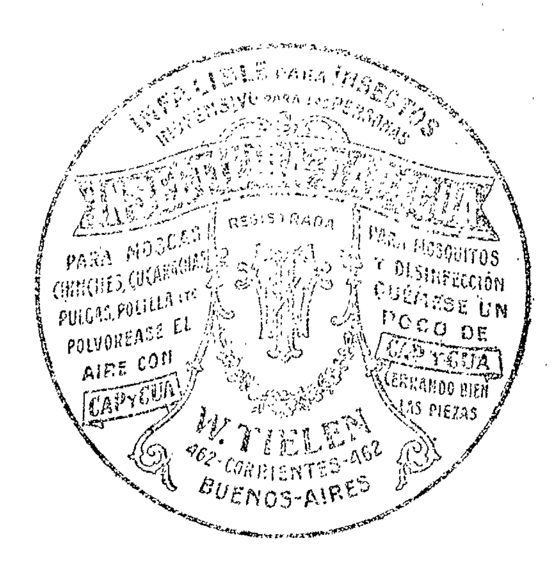
Abril 1º de 1908.—Pierre Famel.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-9-abril.

Acta nº 22.965



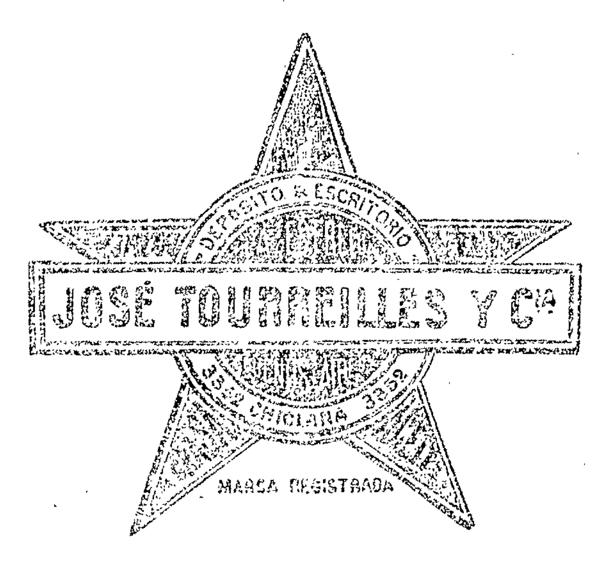
Abril 4 de 1908.—Meteor Aktien Gesellschaft Geseker Kalk und Portland Cement Werke.—Cementos de la clase 29. v 11 abril.

Acta nº 22.966



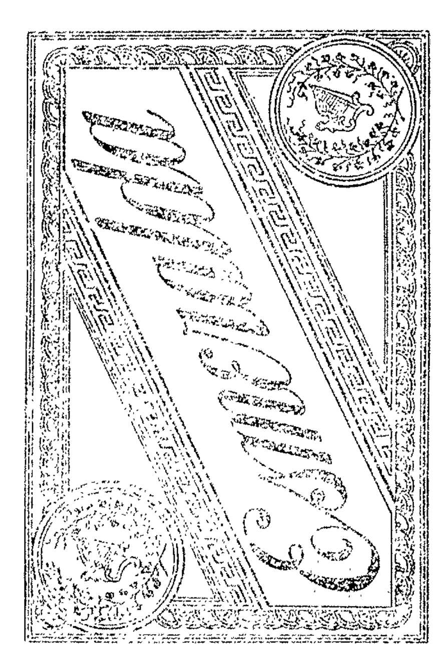
Abril 4 de 1908.—Willem Tielen.—Artículos de las clases 11, 79 y aparatos hormiguicidas de la clase 22. v 11 abril.

Acta nº 22.968



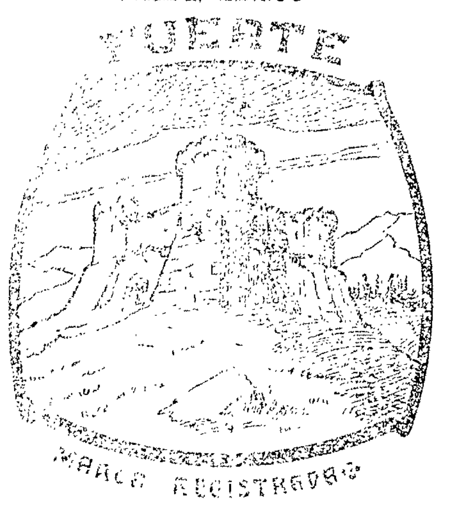
Abril 4 de 1908.—José Tourreilles y Cía.—Aceite, grasas, velas y jabones de las clases 9, 12, 14, 58, 64 y 79. v 11 abril.

Acta nº 22.967



Abril 4 de 1908.—H. W. Roberts y Cía. artículos de las clases 1 á 79, polvos de levadura y lechería de la clase 80. v-11-de-abril

Acta nº 22.970



Abril 6 de 1908.—Manuel Urquiza.—Artículos de la clase 53. v-13-abril.

Acta nº 22.972



Abril 6 de 1908.—Humberto Rolleri.—Publicaciones de la clase 72. v-13-abril.

Acta nº 22.978



Abril 7 de 1908.—The Singer Manufacturing Cº.—Artículos de las clases 8, 9, 16 á 22, 27 44 á 47 y 52. v-14 abril.

Acta nº 22.979



Abril 7 de 1908.—The Singer Manufacturing Cº.—Artículos de las clases 8, 9, 16 á 22, 27, 44 á 47 y 52. v-14-abril.

Acta nº 22.973

«Blankit»

Abril 7 de 1908.—Badische Anilin & Soda Fabrick.—Productos químicos de la clase 11. v-14-abril.

Acta nº 22.974

«Rosarina»

Abril 7 de 1908.—Arezia Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 63 y 65 á 79. v 14-abril.

Acta nº 22.975

«Rita»

Abril 7 de 1908.—Arezia Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79 menos kerosene, velas y papel de envolver conservas. v 14 abril.

Acta nº 22.976

«Standart Harburg Wien»

Abril 7 de 1908.—Vereinigte Gummiwaaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier J. N. Reithoffer.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14 abril.

Acta nº 22.977

«Yodosalina»

Abril 7 de 1908.—O. Mónaco y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79. v-14-abril.

Acta nº 22.932

«Woodite»

Abril 3 de 1908.—Frank A. Wardlaw.—Artículos de las clases 3, 11, 29 y 36. v-10-abril.

Acta nº 22.954

«Mc. Chintons»

Abril 3 de 1908.—Guillermo F. Ussher.—Artículos de las clases 12, 14, 58 y 79. v-10-abril.

Acta nº 22.955

«Ambar»

Abril 3 de 1908.—Urtubey, Sagalés y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 abril.

Acta nº 22.948

«San Carlos»

Abril 2 de 1908.—C. Guillamet Chargué é hijos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-abril.

José Antonio Vilas, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.